



INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Convocatoria No. PAF-PRD-0-029-2015

OBJETO:

**“CONSTRUCCIÓN DE PARQUES RECREO - DEPORTIVOS EN URBANIZACIONES DONDE SE
DESARROLLA EL PROGRAMA DE 100.000 VIVIENDAS – ZONA NORTE GRUPO 10”**

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo V, numeral 1.5, se procede a emitir el Informe Definitivo De Verificación de Requisitos Habilitantes, una vez revisadas las observaciones y documentos aportados para subsanar allegados dentro del término establecido en el cronograma, esto es, el día 27 de noviembre de 2015.

I.- CONSIDERACIONES PREVIAS:

El presente informe recoge el resultado de la verificación inicial de requisitos habilitantes publicado el día 20 de noviembre de 2015, así como la respuesta a las observaciones realizadas por los proponentes.

A continuación se citan las reglas de los Términos de Referencia que regulan la presente etapa del proceso de selección, las cuales se encuentran contenidas en el CAPÍTULO V, numeral 1.1 a 1.5:

“1.1. DE LA VERIFICACIÓN, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO.

El Comité Evaluador estará a cargo de FINDETER, quien será el responsable de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico.

La verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero se hará dentro del término establecido para ello en el cronograma del presente proceso de selección.

Si los documentos aportados por el proponente no reúnen los requisitos indicados en el presente documento y en las disposiciones legales vigentes, y/o no se entregan dentro del tiempo establecido en el cronograma del proceso, la propuesta será rechazada.

La entidad contratante se reserva el derecho de consultar la veracidad de la información suministrada por el proponente y en su defecto utilizará los medios idóneos que le permitan realizar tal consulta, sin que esto implique que los oferentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Cuando el plazo para la evaluación no garantice el deber de selección objetiva, la entidad contratante podrá ampliarlo hasta por el tiempo que resulte razonable para superar los obstáculos que hayan impedido culminar la evaluación en el plazo inicialmente establecido. Esta modificación se informará previamente mediante el procedimiento de publicidad indicado en los presentes Términos de Referencia.

1.2. INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

De la verificación de requisitos habilitantes se elaborará un informe en el que conste el cumplimiento o no de los requerimientos de orden jurídico, técnico y financiero exigidos en los presentes términos de referencia, y de ser necesario se solicitarán los documentos que deben ser subsanados por cada uno de los proponentes.

El informe será suscrito por el comité evaluador designado para el efecto. Así mismo se indicarán las razones del cumplimiento o no de los requerimientos exigidos.



1.3. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes de que trata el numeral anterior se realizará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección, en la página web de Findeter, www.findeter.gov.co y en la página web de la CONTRATANTE, esto es www.fiduciariabancolombia.com.

1.4. OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y/O OPORTUNIDAD PARA SUBSANAR

Los proponentes podrán dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y/o subsanar los documentos que acrediten las condiciones de habilitación de los Proponentes así como aquellos documentos que le sirvan de soporte a la propuesta siempre que no afecten la calificación de la oferta, no comprometan la capacidad del Proponente para haberla presentado y no versen sobre circunstancias que existían al momento de presentación de la oferta, únicamente de manera escrita en original y tres (3) copias debidamente foliadas, en CONTRATANTE, PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.), ubicado en la Calle 31 No. 6-87 Piso 19 En ejercicio de esta facultad, los Proponentes no podrán modificar o mejorar sus Propuestas.

Las observaciones y/o subsanaciones recibidas de manera extemporánea o en un lugar diferente al señalado no serán tenidas en cuenta.

1.5. INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Una vez revisadas las observaciones y documentos aportados para subsanar allegados dentro del término establecido, el comité evaluador publicará el Informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes, en el cual se incluirán las respuestas a las observaciones presentadas y los proponentes habilitados. Dicho informe será publicado en la página web del proceso acorde al cronograma.”

II. CUADRO DE PROPONENTES:

NO.	PROPONENTE	INTEGRANTES	PARTICIPACION
1	A CONSTRUIR S.A	A CONSTRUIR S.A	100%
2	TICOM SA	TICOM SA	100%
3	CONSORCIO PRD GALAPA	HUGO FERNELI DIAZ PLAZAS	33%
		JHON JAIRO ANDRADE ROUILLE	33%
		JHON JAIRO ANDRADE SERRANO	34%
4	CONSORCIO GAMA PARQUES ATLANTICO	GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS SAS	50%
		JOSE GUILLERMO GALAN GOMEZ	50%
5	CONSORCIO LOPTRA - GALAPA	LOPECA LTDA	50%
		TRAIING	50%
6	CONSORCIO ARMOAY	ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA	50%
		MORRISON INFRAESTRUCTURAS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SA - SUCURSAL COLOMBIA	30%
		ORGANIZACIÓN AYCARDI SAS	20%
7	CONSORCIO CONSTRUYE CARIBE	SOLUCIONES INTEGRALES DE SERVICIOS Y PROYECTOS S.A - SISPRO S.A	50%
		HULEX SAS	30%
		PROEZA CONSULTORES S.A.S	20%
8	CONSORCIO LUDIPARQUE 2016	LICUAS SA SUCURSAL COLOMBIA	50%
		JULIAN ANDRES COGOLLO BRICEÑO	50%



III.- VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

La verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas, se basó en la documentación, información y anexos correspondientes presentados inicialmente con la propuesta respectiva,

Conforme a lo anterior, el informe final de Requisitos Habilitantes, es el siguiente:

CONSECUTIVO INTERNO	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES FINALES			HABILITADO	RECHAZADO
		JURÍDICOS	FINANCIEROS	TÉCNICOS		
1	A CONSTRUIR S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	NO
2	TICOM SA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO	SI
3	CONSORCIO PRD GALAPA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	NO
4	CONSORCIO GAMA PARQUES ATLANTICO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO	SI
5	CONSORCIO LOPTRA - GALAPA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	NO
6	CONSORCIO ARMOAY	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO	SI
7	CONSORCIO CONSTRUYE CARIBE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	NO
8	CONSORCIO LUDIPARQUE 2016	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO	SI

Acorde con lo previsto en los Términos de Referencia, CAPITULO VI CAUSALES DE RECHAZO Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA, se rechazarán las propuestas cuando incurran en alguna de las causales de rechazo establecidas en el numeral 1.

IV.- VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y OBSERVACIONES DE RECHAZO:

PROPONENTE N° 1 A CONSTRUIR S.A

Integrantes del Consorcio

No.	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (consorcio o UT)	Aporta Experiencia Técnica? (SI / NO)
1	A CONSTRUIR S.A	890115406-0	100%	SI
			100,0%	

A. TECNICOS

- EXPERIENCIA ESPECÍFICA: CUMPLE

El proponente presenta los siguientes contratos para acreditar LA EXPERIENCIA ESPECIFICA:

1. Sumatoria de contratos que incluyan construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o remodelación de parques, parques recreo deportivos, campos o escenarios deportivos, espacio público cuya sumatoria de áreas sea igual o mayor a 25.000 m².

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (m ²)	CANTIDAD REQUERIDA (m ²)	FOLIOS	CUMPLE
1	1	3.359	25.000	43 al 44	SI
0108*2012*000018	1	17.000		56	
FROIH-70/2013	1	1.897		67 al 84	
0108*2013*000041	1	4.993		87 al 110	
0108*2014*000116	1	5.566		111 al 140	
		32.814			

2. Un contrato que incluya construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o adecuación y/o remodelación de accesos senderos, y/o andenes, y/o vías peatonales, y/o ciclo rutas de parques, parques recreo deportivos, campos o escenarios deportivos, espacio público que en conjunto acrediten una longitud mayor o igual a 2000 ml o a un área mayor o igual a 5000 m².

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (UNIDAD)	FOLIOS	CUMPLE
0108*2012*000018	1,00	17.000	2000 ml o 5000 m ²	43 al 44	SI

3. Un contrato que incluya construcción de Placas polideportivas y/o canchas múltiples, que incluyan estructuras de cerramientos; la placa y/o cancha deberá contar con un área de construcción igual o mayor a 600 m².

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (m ²)	CANTIDAD REQUERIDA (m ²)	FOLIOS	CUMPLE
1	1	604	600	43 al 44	SI

4. Sumatoria valor contratos aportados en SMMLV igual o superior a 1.0 veces el valor del Presupuesto oficial, expresado en SMMLV

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
1	1	382	6.204	43 al 44	SI
0108*2012*000018	1	3.169		56	
FROIH-70/2013	1	1.916		67 al 84	



0108*2013*000041	1	1.692		87 al 110	
0108*2014*000116	1	2.065		111 al 140	
		9.223			

Observaciones de CUMPLIMIENTO:

Contrato No. 1: Del folio No. 43al 44 el proponente presenta certificación del contrato suscrito entre Fundación TecnoglassEswindows y A Construir S.A. cuyo objeto es “Construcción de las obras civiles de aulas, áreas urbanísticas, recreativas y campos deportivos, consistente en el Hogar de Paso Víctor Tamayo, que estará ubicado en la Urbanización Caribe Verde”. La certificación se encuentra suscrita por CRISTINA POSADA DIEPPA, en calidad de Representante Legal de la Fundación TecnoglassEswindows. Asimismo del folio 45 al 46 aporta Acta de Finalización de Obra, también suscrita por CRISTINA POSADA DIEPPA, donde manifiestan “Que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato, cumpliendo con todas las obligaciones derivadas del mismo”.

Del folio 47 al 55, el proponente aportó acta final donde se incluyen obras por valor de \$245.913.571, distribuidos en: cancha múltiple (604 M2); cancha futbol (1.500 m2); instalación adoquín de colores surtidos (1.254.50 M2) y zona de juegos.

Contrato No. 0108*2012*000018: En el folio 56 el proponente presenta certificación del contrato suscrito entre Gobernación del Atlántico y A Construir S.A. cuyo objeto es “Obras de adecuación y mejoramiento del parque Tomas Suri Salcedo, distrito de Barranquilla- Departamento del Atlántico” por valor \$1.867.985.367 con un área de 17.000 M2. La certificación se encuentra suscrita por MAXIMILIANO VELEZ, en calidad de Secretario de Infraestructura. También aporta Acta de Recibo Final, folios del 57 al 58.

Contrato No. FROIH-70/2013: Del folio No. 67al 84 el proponente presenta contrato y acta final de obra del contrato suscrito entre Fondo de Restauración, Obras e Inversiones Hídricas y A Construir S.A. cuyo objeto es “Obras de adecuación, suministro e instalación de parque infantil, suministro e instalación de gimnasio biosaludable, suministro e instalación de mobiliario, diseño e instalación de sistema de riego integral, paisajismo y mantenimiento de zonas verdes” por valor \$1.129.330.860. El acta final de obra se encuentra suscrita por ALBERTO SALAH, en calidad de supervisor de Obra- Asesor despacho Foro Hídrico.

Contrato No. 0108*2013*000041: Del folio No. 85 al 109 el proponente presenta contrato y sus novedades contractuales y Acta de Recibo Final de Obra del contrato suscrito entre Gobernación del Atlántico y A Construir S.A. cuyo objeto es “Obras de adecuación y mejoramiento de parques- canchas deportivas, en los municipios de Manatí y Santa Lucía, departamento del Atlántico” por valor \$1.042.533.832 El acta final de obra se encuentra suscrita por Wilfredo Maldonado en calidad de Supervisor y Maximiliano Vélez en calidad de Secretario de Infraestructura.

Contrato No. 0108*2014*000116: Del folio No. 110 al 139 el proponente presenta contrato y sus novedades contractuales y Acta de Recibo Final de Obra del contrato suscrito entre Gobernación del Atlántico y A Construir S.A. cuyo objeto es “Las obras de adecuación y mejoramiento del parque central del municipio de Ponedera-Atlántico” por valor de \$1.330.402.228. El acta se encuentra suscrita por Wilfrido Maldonado en calidad de Supervisor de la Gobernación del Atlántico y Mercedes Muñoz de la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación del Atlántico.



Revisados los requisitos habilitantes del Proponente citado, éste **CUMPLE** con todos los requisitos técnicos. De igual manera en esta etapa de evaluación no se evidencia que incurra en ninguna causal de rechazo y se recomienda su continuación en el proceso.

B. FINANCIEROS

Observaciones de Cumplimiento:

- La Carta de Cupo de Crédito aportada cuenta con un monto mayor o igual (>=) 20% del Presupuesto de la convocatoria.
- El oferente que aporta el mayor valor de cupo de crédito cuenta con una participación superior al 30% dentro del consorcio.
- Adjunta carta de certificación de cupo de crédito en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- El cupo de crédito certificado en la carta, es el cupo de crédito pre aprobado, expresión que está incorporada de manera explícita y específica en el texto de la certificación.
- La carta de cupo de crédito contiene denominación completa e identificación de la entidad bancaria que expide la certificación.
- Nombre completo y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación.
- La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente.
- La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y correo electrónico de contacto.
- La fecha de expedición de la carta es inferior o igual a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.
- La carta de cupo de crédito, cuenta con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.
- El cupo de crédito no se encuentra sometido a ninguna condición, salvo aquellas referidas al desembolso del crédito.

C. JURÍDICOS:

Observaciones de cumplimiento:

Tras la verificación de los documentos presentados en la propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico y los documentos aportados para subsanar por el proponente No. 01 A CONSTRUIR S.A, se concluye que el mismo está **HABILITADO JURÍDICAMENTE**.

El informe de verificación de requisitos jurídicos se puede consultar en el Anexo No 1.

PROPONENTE N° 2 TICOM SA

Integrantes del Consorcio

No.	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (consorcio o UT)	Aporta Experiencia Técnica? (SI / NO)
1	TICOM S.A	830.509.276-3	100%	SI



100,0%

A. TECNICOS

• **EXPERIENCIA ESPECÍFICA: CUMPLE**

El proponente presenta los siguientes contratos para acreditar **LA EXPERIENCIA ESPECIFICA:**

1. Sumatoria de contratos que incluyan construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o remodelación de parques, parques recreo deportivos, campos o escenarios deportivos, espacio público cuya sumatoria de áreas sea igual o mayor a 25.000 m2.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (m2)	CANTIDAD REQUERIDA (m2)	FOLIOS	CUMPLE
Contrato No. FM SDRB CO EM 01 DEL 2011	1,00	36.366	25.000	26 - 38	SI
Contrato No. 001-15	1,00	380		39 - 40	
		36.746			

2. Un contrato que incluya construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o adecuación y/o remodelación de accesos senderos, y/o andenes, y/o vías peatonales, y/o ciclo rutas de parques, parques recreo deportivos, campos o escenarios deportivos, espacio público que en conjunto acrediten una longitud mayor o igual a 2000 ml o a un área mayor o igual a 5000 m2.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (UNIDAD)	FOLIOS	CUMPLE
Contrato No. FM SDRB CO EM 01 DEL 2011	1,00	36.366	2000 ml o 5000 m2	26 - 38	SI

3. Un contrato que incluya construcción de Placas polideportivas y/o canchas múltiples, que incluyan estructuras de cerramientos; la placa y/o cancha deberá contar con un área de construcción igual o mayor a 600 m2.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (m2)	CANTIDAD REQUERIDA (m2)	FOLIOS	CUMPLE
Contrato No. FM SDRB CO EM 01 DEL 2011	1,00	866	600	26 - 38	SI

4. Sumatoria valor contratos aportados en SMMLV igual o superior a 1.0 veces el valor del Presupuesto oficial, expresado en SMMLV



CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
Contrato No. FM SDRB CO EM 01 DEL 2011	1,00	7.254	6.204	26 - 38	SI
Contrato No. 001-15	1,00	147		39 - 40	
		7.401			

Observaciones de CUMPLIMIENTO:

Contrato No. FM SDRB CO EM 01 DEL 2011: Del folio No. 26 al 38 el proponente adjunta documentación del contrato suscrito con el fondo Mixto Para la Promoción del Deporte y la Gestión Social, cuyo objeto corresponde a "La construcción de la Unidad Deportiva Carlos "El Pibe" Valderrama, ubicada en la ciudad de Barranquilla ...". En certificación adjunta suscrita por Oscar Hernán Ramírez Bedoya, Subdirector Administrativo, se evidencia ejecución a satisfacción del contrato por un valor total de \$4.110.750.000, con fecha de terminación de 15 de febrero de 2012 y un área total de 36,366 m2. Dentro de las actividades ejecutadas, relacionadas en la certificación, se encuentra la construcción de canchas de tenis en arcilla, canchas de futbol, canchas múltiples, canchas de voleibol playa, canchas de futbol sala, ciclo rutas, graderías, cerramiento, entre otras.

Adicionalmente se adjunta Acta final de obra suscrita por Sebastián Lucuara Medina, Interventoría técnica (fondo mixto) y José María Vecino, representante legal de Ticom S.A, en dicha acta se evidencia la construcción de la cancha múltiple con un área total de 866,16 m2, dando cumplimiento al requisito No. 3.

En virtud a lo anterior, la certificación cumple con lo relacionado en los Términos de Referencia.

Contrato No. 001-15: En los folios No. 39 y 40 el proponente adjunta documentación de contrato suscrito con la Concesión de Mobiliario Urbano de Fonseca, cuyo objeto corresponde a "Diseño, ejecución de obras civiles y suministro de tres (3) parques biosaludables con 15 máquinas en los parques Boulevard Calle 10 - Institución Educativa María Inmaculada, parque Primero de Julio y parque de la cancha barrio El Carmen en el municipio de Fonseca". Se adjunta certificación suscrita por Rocío Buchaar Vengoechea, representante legal, en la cual se evidencia la ejecución a satisfacción del contrato, con un valor ejecutado \$95.000.000, fecha de terminación 5 de septiembre de 2015 y un área total intervenida de 380 m2.

Adicionalmente se adjunta acta de liquidación final suscrita por Rocío Buchaar Vengoechea, contratante, y Roque Mauricio Muñoz, contratista.

En virtud a lo anterior, la certificación cumple con lo relacionado en los Términos de Referencia.

Revisados los requisitos habilitantes del Proponente citado, éste **CUMPLE** con todos los requisitos técnicos. De igual manera en esta etapa de evaluación no se evidencia que incurra en ninguna causal de rechazo y se recomienda su continuación en el proceso.

B. FINANCIEROS:

Observaciones de Cumplimiento:

- La Carta de Cupo de Crédito aportada cuenta con un monto mayor o igual (>=) 20% del Presupuesto de la convocatoria.



- El oferente que aporta el mayor valor de cupo de crédito cuenta con una participación superior al 30% dentro del consorcio.
- Adjunta carta de certificación de cupo de crédito en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- El cupo de crédito certificado en la carta, es el cupo de crédito pre aprobado, expresión que está incorporada de manera explícita y específica en el texto de la certificación.
- La carta de cupo de crédito contiene denominación completa e identificación de la entidad bancaria que expide la certificación.
- Nombre completo y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación.
- La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente.
- La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y correo electrónico de contacto.
- La fecha de expedición de la carta es inferior o igual a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.
- La carta de cupo de crédito, cuenta con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.
- El cupo de crédito no se encuentra sometido a ninguna condición, salvo aquellas referidas al desembolso del crédito.

C. JURÍDICOS:

Observaciones de no cumplimiento:

En el informe de verificación de requisitos habilitantes publicado el 20 de noviembre de 2015, se estableció que TICOM S.A no cumple con el término de duración exigido en los TDR, esto es, por el plazo de ejecución del contrato y 10 años más, debido a que en el certificado de existencia y representación legal se determinó que la Sociedad tendrá duración hasta el 13 de julio de 2024.

Al respecto, el proponente en su escrito en respuesta al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes aportó la Escritura Pública No. 1369 del 23/11/2015 de la Notaría 8 de Barranquilla en la cual se amplía el término de duración de la sociedad hasta el 13/07/2064 y el recibo de pago del trámite de inscripción.

Una vez analizados los anteriores documentos, la Entidad destaca que, por regla general, los proponentes desde el momento de la presentación de sus ofertas, deben cumplir íntegramente las condiciones técnicas, jurídicas y financieras establecidas en los Términos de Referencia. La excepción a dicha regla general es la posibilidad de subsanar la ausencia de documentos o falta de requisitos de la propuesta no necesarios para la ponderación de las ofertas, en virtud de ello, la subsanabilidad debe establecerse conservando el principio a la igualdad y definiendo plazos preclusivos y perentorios. En aplicación de la prerrogativa que tiene la entidad en la solicitud de subsanabilidad, les otorgó en igualdad de oportunidades a todos los oferentes, el tiempo suficiente y preclusivo para que aportaran los documentos faltantes, de manera que estas aclaraciones y explicaciones se allegaran en debida forma por cada uno de los proponentes que participan dentro de esta convocatoria, durante la etapa de verificación de requisitos habilitantes.

En ese orden de ideas, de conformidad con las reglas que rigen el proceso de selección y el cronograma, el proponente tenía como fecha máxima para subsanar el incumplimiento de este requisito hasta el día 27 de noviembre de 2015, destacando que también debía cumplirse la solemnidad de inscripción en el Registro Mercantil establecida en el artículo 28, numeral 4 del Código de Comercio. Sin embargo, dentro del término no se aportó el certificado de existencia y representación legal con la información actualizada y el recibo de pago no es un documento que pueda suplir la exigencia, pues no se evidencia que se haya completado el trámite ni que



se haya cumplido con la solemnidad del registro, la cual es requerida para que la escritura aportada sea oponible a terceros.

En consecuencia, el proponente no subsanó el incumplimiento del requisito del término de duración, quedando incurso en las siguientes causales de rechazo:

- 1.3. Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos no lo hiciera.
- 1.17. No cumplir el proponente con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.

PROPONENTE N° 3 CONSORCIO PRD GALAPA

Integrantes del Consorcio

No.	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (consorcio o UT)	Aporta Experiencia Técnica? (SI / NO)
1	HUGO FERNELI DIAZ PLAZAS	12.110.283	33%	SI
2	JHON JAIRO ANDRADE ROUILLE	12.135.062	33%	SI
3	JHON JAIRO ANDRADE SERRANO	7.707.911	34%	SI
			100,0%	

A. TECNICOS

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA: CUMPLE**
SUBSANO: SI

El proponente presenta los siguientes contratos para acreditar **LA EXPERIENCIA ESPECIFICA:**

1. Sumatoria de contratos que incluyan construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o remodelación de parques, parques recreo deportivos, campos o escenarios deportivos, espacio público cuya sumatoria de áreas sea igual o mayor a 25.000 m2.

CONTRATO No.	FECHA DE TERMINACION	INTEGRANTE	PARTICIPACION CONTRATO EJECUTADO(%)	CANTIDAD CERTIFICADA (M2)	CANTIDAD REQUERIDA (M2)	CUMPLE
30121301 - 2014	24/12/2014	3	50%	2.107	25.000	SI
PAF-CIC-001-2014	22/02/2015	1,2,3	100%	5.032		
1240 - 2011	22/03/2012	1	100%	15.597		
004 DE 2011	18/04/2013	1,20	100%	4.246		
				26.982		

2. Un contrato que incluya construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o adecuación y/o remodelación de accesos senderos, y/o andenes, y/o vías peatonales, y/o ciclo rutas de parques, parques recreo deportivos, campos o escenarios deportivos, espacio público que en conjunto acrediten una longitud mayor o igual a 2000 ml o a un área mayor o igual a 5000 m.

CONTRATO No.	FECHA DE TERMINACION	INTEGRANTE	PARTICIPACION CONTRATO EJECUTADO(%)	CANTIDAD CERTIFICADA(M2)	CANTIDAD REQUERIDA (M2)	CUMPLE
1240 - 2011	22/03/2012	1	100%	11.244	800,0	SI

3. Un contrato que incluya de construcción de Placas polideportivas y/o canchas múltiples, que incluyan estructuras de cerramientos; la placa y/o cancha deberá contar con un área de construcción igual o mayor a 600 m².

CONTRATO No.	FECHA DE TERMINACION	INTEGRANTE	PARTICIPACION CONTRATO EJECUTADO(%)	CANTIDAD CERTIFICADA (M2)	CANTIDAD REQUERIDA (m2)	CUMPLE
PAF-CIC-001-2014	22/02/2015	1,2,3	100%	5.032	600	SI

4. Sumatoria valor contratos aportados en SMMLV igual o superior a 1.0 veces el valor del Presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	FECHA DE TERMINACION	INTEGRANTE	PARTICIPACION CONTRATO EJECUTADO(%)	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	CUMPLE
30121301 - 2014	24/12/2014	3	50%	685	6.204	SI
PAF-CIC-001-2014	22/02/2015	1,2,3	100%	3.626		
1240 - 2011	22/03/2012	1	100%	10.755		
004 DE 2011	18/04/2013	1.20	100%	32.702		
				47.768		

Observaciones de CUMPLIMIENTO:

Contrato 30121301 – 2014: Folio 166: Se presenta copia de la certificación oficio emitida por ALCALDIA LA DORADA, SECRETARIA GENERAL Y ADMINISTRATIVA, suscrita por el funcionario o empleado que tenga la capacidad funcional para ello de la entidad contratante, María Zulay Tatiana León Álzate (Secretaria General y Administrativa), certificando la "ADECUACIÓN DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CONFORME LOS GRUPOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN GRUPO 1: ADECUACIÓN UNIDAD DEPORTIVA RENAN BARCO MUNICIPIO DE LA DORADA LAS CALDAS". Se consta el recibo a satisfacción del contrato, la liquidación del contrato y las cantidades de obra objeto de la convocatoria.

Folio 167 a 168: Se anexa copia del Acta de Liquidación Bilateral con el objeto "ADECUACIÓN DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CONFORME LOS GRUPOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN GRUPO 1: ADECUACIÓN UNIDAD DEPORTIVA RENAN BARCO MUNICIPIO DE LA DORADA LAS CALDAS". Acta de liquidación del contrato suscrita mínimo por el Contratista y el funcionario pertinente de la Entidad Contratante.

Folio 169 a 176: Se anexa copia del Acta de Recibo y Pago Final con el objeto "ADECUACIÓN DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CONFORME LOS GRUPOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN GRUPO 2: ADECUACIÓN POLIDEPORTIVO BARRIO LAS FERIAS MUNICIPIO DE LA DORADA LAS CALDAS". Acta de liquidación del contrato suscrita mínimo por el Contratista y el funcionario pertinente de la Entidad Contratante.

Según el Ítem 2.11: Suministro e Instalación de teja tipo termo acústica; 920 m², Ítem 7.11: Suministro e Instalación de teja tipo termo acústica; 184 m², se evidencia un área de construcción igual a 1.149 m².

SUBSANACIÓN:

El proponente relaciona los Ítems específicos para la sumatoria de áreas, toda vez que la información presentada inicialmente no permitía claridad, ni precisaba las áreas y cantidades requeridas por los Términos de Referencia:

Ítem 2.11: Suministro e Instalación de teja tipo termo acústica; 989 m²

Ítem 7.11: Suministro e Instalación de teja tipo termo acústica; 184 m²

Ítem 9.5: Suministro, transporte e Instalación de concreto de 21 MPA para placa (E=0,10 M); 338,64

Ítem 12: Suministro, transporte y colocación de concreto de 21 MPA para placa (E=0,10 M); 595,40

Según los Ítems relacionados se evidencia un área de construcción igual a 2.107 m².



Contrato PAF-CIC-001-2014: Folio 213 a 214: Se anexa copia de certificación emitida por FIDUCIARIA BOGOTÁ, suscrita por el funcionario o empleado que tenga la capacidad funcional para ello de la entidad contratante, Fabio Cuevas Cely (Gerente Unidad de Gestión FINDETER), certificando la "EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE INTEGRACIÓN CIUDADANA C.I.C. EN LA ZONA SUR DE COLOMBIA ". Se consta el recibo a satisfacción del contrato, la liquidación del contrato y las cantidades de obra objeto de la convocatoria.

Folio 227 a 230: Se anexa copia del Acta de Recibo Final y Balance Presupuestal del Municipio de San Agustín, Huila.

Folio 215 a 218: Se anexa copia del Acta de Recibo Final y Balance Presupuestal del Municipio de Elías, Huila.

Folio 219 a 222: Se anexa copia del Acta de Recibo Final y Balance Presupuestal del Municipio de Chaparral, Tolima.

Folio 223 a 226: Se anexa copia del Acta de Recibo Final y Balance Presupuestal del Municipio de Áipe, Huila.

Folio 231 a 233: Se anexa copia del Acta de Liquidación.

Folio 234 a 235: Se anexa copia de la carta de conformación de CONSORCIO CIC HUILA

Folio 236 a 247: Se anexa copia del contrato celebrado entre el PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO CIC HUILA con el objeto "EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE INTEGRACIÓN CIUDADANA C.I.C. EN LA ZONA SUR DE COLOMBIA"

Se evidencia un área de construcción igual a 5.032 m2. Se evidencia la construcción de Placas polideportivas y/o canchas múltiples, que incluyan estructuras de cerramientos; la placa y/o cancha deberá contar con un área de construcción igual a 2128 m2.

SUBSANACIÓN:

La Entidad no acoge la observación realizada por el proponente, toda vez que el área de construcción cuantificada inicialmente fue de 5.032 m2, cantidad que se evidencia en la certificación emitida por FIDUCIARIA BOGOTA S.A. que es la entidad contratante.

Contrato 1240 – 2011: Folio 184: Se presenta copia del oficio emitido por COMFAMILIAR HUILA, suscrita por el funcionario o empleado que tenga la capacidad funcional para ello de la entidad contratante, Armando Ariza Quintero (Director Administrativo), certificando la " CONSTRUCCIÓN A TODO COSTO POR EL SISTEMA DEL VALOR GLOBAL DEL MODULO ACCESO, PARQUEADEROS Y ESCECARIOS DEPORTIVOS EN EL CENTRO COMERCIAL RECREACIONAL LOS LAGOS". No se consta el recibo a satisfacción del contrato, la liquidación del contrato y las cantidades de obra objeto de la convocatoria.

Folio 185 a 201: Se anexa copia del Acta de Liquidación final, con el objeto "CONSTRUCCIÓN A TODO COSTO POR EL SISTEMA DEL VALOR GLOBAL DEL MODULO ACCESO, PARQUEADEROS Y ESCECARIOS DEPORTIVOS EN EL CENTRO COMERCIAL RECREACIONAL LOS LAGOS"

Folio 202 a 212: Se anexa copia del Contrato Civil de Obra No. 1240 - 2011, Construcción de módulo de acceso, parqueaderos y escenarios deportivos en el centro recreacional Los Lagos, suscrito entre la Caja de Compensación Familiar Huila y Hugo Ferneli Díaz Plazas, con el objeto "CONSTRUCCIÓN A TODO COSTO POR EL SISTEMA DEL VALOR GLOBAL DEL MODULO ACCESO, PARQUEADEROS Y ESCECARIOS DEPORTIVOS EN EL CENTRO COMERCIAL RECREACIONAL LOS LAGOS"

Según los ítems que permitan verificar las áreas de construcción de las mismas se toman los siguientes ítems:

Ítem 4.2: Piso en concreto de fc= 3500 psi con E= 10 cm dilatado en cuadrícula tipo ajedrez; 4.565 m2

Ítem 5.1: Piso en concreto de fc= 3500 psi con E= 10 cm dilatado en cuadrícula tipo ajedrez; 2.759 m2

Ítem 6.2: Suministro e instalación de grama natural variedad optima, incluye tierra vegetal para sembrado: 3.920 m2

Se evidencia un área de construcción igual a 11,244 m2.



SUBSANACIÓN:

El proponente relaciona los Ítems específicos para la sumatoria de áreas, toda vez que la información presentada inicialmente no permitía claridad, ni precisaba las áreas y cantidades requeridas por los Términos de Referencia:

Ítem 4.2: Piso en concreto de $f_c = 3500$ psi con $E = 10$ cm dilatado en cuadrícula tipo ajedrez ; 4.565 m²

Ítem 5.1: Piso en concreto de $f_c = 3500$ psi con $E = 10$ cm dilatado en cuadrícula tipo ajedrez ; 2.759 m²

Ítem 6.2: Suministro e instalación de grama natural variedad óptima, incluye tierra vegetal para sembrado: 3.920 m²

Ítem 7: Suministro e instalación de piso de loseta de concreto de 40 * 40 incluye arena de soporte, fragüe y mortero de base 1.4, $E = 5$ cms: 3.500 m²

Ítem 12.1: Suministro e Instalación de Cubierta tipo membrana auto soportada, incluye accesorios de fijación y demás elementos necesarios para su buen funcionamiento: 4.740 m². La Entidad no acoge el Ítem señalado por el proponente. Textualmente se describe el Ítem 12. CUBIERTAS CANCHAS DE MICROFOOTBALL (3 UND) Y CANCHAS MÚLTIPLES (5 UND), el área de construcción de estas zonas ya fue sumada anteriormente dentro de los Ítems de los Capítulos "4. CANCHAS MÚLTIPLES (5 UND) Ítem 4.2: Piso en concreto de $f_c = 3500$ psi con $E = 10$ cm dilatado en cuadrícula tipo ajedrez ; 4.565 m²" y "5. CANCHAS SINTÉTICAS PARA MICROFOOTBALL (3 UND) Ítem 5.1: Piso en concreto de $f_c = 3500$ psi con $E = 10$ cm dilatado en cuadrícula tipo ajedrez; 2.759 m²"

Ítem 14.13: Cubierta teja metálica tipo acesco, según diseño; incluye tornillos, amarres y demás accesorios para su instalación y buen funcionamiento: 853 m²

Según los Ítems relacionados se evidencia un área de construcción igual a 15.597 m².

Contrato: 004 DE 2011: Folio 243 y 249: Se anexa copia de la certificación emitida por FIDUCIARIA BOGOTÁ, suscrita por el funcionario o empleado que tenga la capacidad funcional para ello de la entidad contratante, Carolina Lozano Ostos (Representante Legal FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.), certificando la "Ejecución de las obras de Infraestructura, urbanismo (vías, zonas verdes, redes principales de acuerdo, alcantarillado y energía), y de las obras de construcción de vivienda de Interés prioritario de la agrupación H-I de la fase III del macro proyecto de Interés social Nacional Bosques de San Luis". Se consta el recibo a satisfacción del contrato, la liquidación del contrato y las cantidades de obra objeto de la convocatoria.

Folio 250 a 269: Se anexa copia del Acta de Recibo Final de Obra del contrato con objeto "Ejecución de las obras de Infraestructura, urbanismo (vías, zonas verdes, redes principales de acuerdo, alcantarillado y energía), y de las obras de construcción de vivienda de Interés prioritario de la agrupación H-I de la fase III del macro proyecto de Interés social Nacional Bosques de San Luis".

Folio 270 a 298: Se anexa copia del contrato de Obra Civil con el objeto "Ejecución de las obras de Infraestructura, urbanismo (vías, zonas verdes, redes principales de acuerdo, alcantarillado y energía), y de las obras de construcción de vivienda de Interés prioritario de la agrupación H-I de la fase III del macro proyecto de Interés social Nacional Bosques de San Luis".

Se evidencia un área de polideportivos en cubierta termo acústica igual a 1,106 m².

SUBSANACIÓN:

El proponente relaciona los Ítems específicos para la sumatoria de áreas, toda vez que la información presentada inicialmente no permitía claridad, ni precisaba las áreas y cantidades requeridas por los Términos de Referencia:

Ítem 1.19.1.: Suministro y construcción del andén a la edificación concreto 3000 p.s.i. $e = .07$; 139.20 m²

Ítem 4.4.1.: Suministro e instalación de teja termo acústica. La Entidad no acoge el Ítem señalado por el proponente, en el documento adjunto en la subsanación no es legible el Ítem que se menciona, impidiendo dar constancia de la ejecución de la actividad.

Ítem 5.4.1.: Suministro e Instalación de teja termo acústica, incluye accesorios de fijación; 644 m²

Ítem 6.3.4. Placa de concreto $F'c = 176$ kg/cm² $E = 0,10M$ para senderos y andenes de vías vehiculares internas y plan vial (Incluye aplicación de Masterkure); 3.463 m²



Ítem 6.3.6. Zonas Verdes Internas de Bloques y agrupación. La Entidad no acoge el Ítem señalado por el proponente. Según los términos de referencia 1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO. 1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. "Nota 2: Se entiende como parques y/o parques recreo deportivos: Aquellos espacios integrados por zonas verdes y duras de uso colectivo, senderos o vías peatonales, ciclo rutas, zonas de control ambiental como elementos articulados y abiertos destinados a la recreación, al deporte y a la contemplación." La descripción del Ítem, solo hace referencia a zonas verdes y la descripción textual que se solicita es zonas verdes y duras.

Según los Ítems relacionados se evidencia un área de construcción igual a 4,246 m².

Observaciones de CUMPLIMIENTO:

Área del Contrato 30121302 - 2014: La Entidad no acoge la observación realizada por el proponente, toda vez que el FORMATO No. 3 no puede ser subsanado ni modificado en relación a los contratos. Según los Términos de referencia de la presente convocatoria "FORMATO 3.EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE HABILITANTE. Nota2: El presente formulario se debe acompañar de las correspondientes certificaciones de experiencia, so pena de que la experiencia relacionada no sea tenida en cuenta para habilitar la propuesta. Así mismo solamente se tendrá en cuenta la experiencia relacionada en el presente formato y únicamente podrá subsanarse la información referente a los documentos inicialmente presentados."

Revisados los requisitos habilitantes del Proponente citado, éste **CUMPLE** con todos los requisitos técnicos. De igual manera en esta etapa de evaluación no se evidencia que incurra en ninguna causal de rechazo y se recomienda su continuación en el proceso.

B. FINANCIEROS:

Observaciones de Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes:

Financieros:

- La Carta de Cupo de Crédito aportada cuenta con un monto mayor o igual (\geq) 20% del Presupuesto de la convocatoria.
- El oferente que aporta el mayor valor de cupo de crédito cuenta con una participación superior al 30% dentro del consorcio.
- Adjunta carta de certificación de cupo de crédito en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- El cupo de crédito certificado en la carta, es el cupo de crédito pre aprobado, expresión que está incorporada de manera explícita y específica en el texto de la certificación.
- La carta de cupo de crédito contiene denominación completa e identificación de la entidad bancaria que expide la certificación.
- Nombre completo y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación.
- La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente.
- La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y correo electrónico de contacto.
- La fecha de expedición de la carta es inferior o igual a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.
- La carta de cupo de crédito, cuenta con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.
- El cupo de crédito no se encuentra sometido a ninguna condición, salvo aquellas referidas al desembolso del crédito.



C. JURÍDICOS:

Tras la verificación de los documentos presentados en la propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico y los documentos aportados para subsanar por proponente No. 03 CONSORCIO PRD GALAPA, se concluye que el mismo está HABILITADO JURÍDICAMENTE.

El informe de verificación de requisitos jurídicos se puede consultar en el Anexo No 1.

PROPONENTE N° 4 CONSORCIO GAMA PARQUES ATLANTICO – NO APORTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SUBSANAR

Integrantes del Consorcio

No.	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (consorcio o UT)	Aporta Experiencia Técnica? (SI / NO)
1	GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S.	830136490-1	50%	SI
2	JOSE GUILLERMO GALAN GOMEZ	19.080.314	50%	SI
			100,0%	

A. TECNICOS

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA: NO CUMPLE**
SUBSANO: NO

El proponente presenta los siguientes contratos para acreditar **LA EXPERIENCIA ESPECIFICA:**

1. Sumatoria de contratos que incluyan construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o remodelación de parques, parques recreo deportivos, campos o escenarios deportivos, espacio público cuya sumatoria de áreas sea igual o mayor a 25.000 m2.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (m2)	CANTIDAD REQUERIDA (m2)	FOLIOS	CUMPLE
442 DE 2010	1,00	12.127	25.000	048-054	NO
OBRA PUBLICA IDR-UEL N° 130 DE 2009	1,00	9.011		056-063	
		21.138			

2. Un contrato que incluya construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o adecuación y/o remodelación de accesos senderos, y/o andenes, y/o vías peatonales, y/o ciclo rutas de parques, parques recreo deportivos, campos o escenarios deportivos, espacio público que en conjunto acrediten una longitud mayor o igual a 2000 ml o a un área mayor o igual a 5000 m2.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (UNIDAD)	FOLIOS	CUMPLE
442 DE 2010	1,00	12.127	2000 ml o 5000 m2	048-054	SI

3. Un contrato que incluya construcción de Placas polideportivas y/o canchas múltiples, que incluyan estructuras de cerramientos; la placa y/o cancha deberá contar con un área de construcción igual o mayor a 600 m2.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (m2)	CANTIDAD REQUERIDA (m2)	FOLIOS	CUMPLE
			600		

4. Sumatoria valor contratos aportados en SMMLV igual o superior a 1.0 veces el valor del Presupuesto oficial, expresado en SMMLV

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
442 DE 2010	1,00	12.436	6.204	048-054	SI
OBRA PUBLICA IDRD-UEL N° 130 DE 2009	1,00	1.888		056-063	
		14.324			

Observaciones de CUMPLIMIENTO:

1. Contrato No. 442 DE 2010:

Folios 048-049: Aporta certificación expedida por la Secretaria general distrito turístico y cultural de Cartagena de indias Alicia Sáenz de Marengo del proyecto: " La construcción del parque puerto duro ubicado en el sector suroriental del centro histórico de la ciudad de Cartagena".

Folios 050-054: Aporta acta final del contrato de obra.

2. Contrato No. OBRA PUBLICA IDRD-UEL N° 130 DE 2009:

Folios 056-057: Aporta certificación expedida por el jefe de oficinas de asuntos locales de la alcaldía de Bogotá Manuel Alfonso López del proyecto: " Realizar por el sistema de precio global fijo los diseños y estudios técnicos y por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de ajuste la construcción y adecuación de diferentes parques de la localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C."

Folios 058-063: Aporta acta final de obra

Observaciones de NO CUMPLIMIENTO:



1. Contrato No. 048 de 1999:

Folio 065: Aporta certificación expedida por el subgerente técnico de la corporación la candelaria Ricardo Ospina Aguirre del contrato "Recuperación, ampliación de andenes y regularización de vías del espacio público correspondiente al entorno de la plaza de la Concordia ubicado en las calles 14 y 15 entre las carreras 1ª y 2ª de Santafé de Bogotá, contrato N° 048 del 31 de diciembre de 1999, bajo las condiciones estipuladas en los términos de referencia y en el contrato".

Folios 066-076: Aporta acta de liquidación del contrato de obra.

No obstante no se acepta dicha certificación ya que esta presenta inconsistencia en el valor del contrato y la fecha de terminación del contrato con respecto al acta de liquidación, de acuerdo a lo anterior se solicita al proponente aclarar dicha certificación.

Por último, en la documentación aportada no se evidencia el cumplimiento del requisito que cita: *"Un contrato que incluya construcción de Placas polideportivas y/o canchas múltiples, que incluyan estructuras de cerramientos; la placa y/o cancha deberá contar con un área de construcción igual o mayor a 600 m²"*, por lo anterior se solicita adjuntar los documentos soportes, en el cual se evidencie su cumplimiento en el marco de los contratos aportados.

Revisados los requisitos habilitantes del Proponente citado, éste **NO CUMPLE** con todos los requisitos técnicos.

B. FINANCIEROS:

Observaciones de Cumplimiento:

- La Carta de Cupo de Crédito aportada cuenta con un monto mayor o igual (>=) 20% del Presupuesto de la convocatoria.
- El oferente que aporta el mayor valor de cupo de crédito cuenta con una participación superior al 30% dentro del consorcio.
- Adjunta carta de certificación de cupo de crédito en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- El cupo de crédito certificado en la carta, es el cupo de crédito pre aprobado, expresión que está incorporada de manera explícita y específica en el texto de la certificación.
- La carta de cupo de crédito contiene denominación completa e identificación de la entidad bancaria que expide la certificación.
- Nombre completo y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación.
- La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente.
- La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y correo electrónico de contacto.
- La fecha de expedición de la carta es inferior o igual a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.
- El cupo de crédito no se encuentra sometido a ninguna condición, salvo aquellas referidas al desembolso del crédito.

Observaciones de NO Cumplimiento:

- No cumple con lo establecido en los términos de referencia y adendas de la convocatoria, donde se estipula lo siguiente 1.1.11. Que acredite, al momento de la presentación de la propuesta, una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria establecido en el



cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin. Para este caso la vigencia que debe cubrir va del 13 de octubre al 13 de febrero de 2016.

- No cumple con lo establecido en los términos de referencias y adendas de la convocatoria, donde se estipula lo siguiente 1.1.10. Conforme a lo anterior, la carta de cupo de crédito pre aprobada deberá estar dirigida a los procesos de contratación del Programa Parques Recreo deportivos - Findeter, bajo las siguientes alternativas:
 - a) Estar dirigida específicamente a esta convocatoria; en tal caso no se acepta la presentación del mismo cupo de crédito para diferentes convocatorias en curso.
 - b) Estar dirigida a las convocatorias del Programa Parques Recreo deportivos – Findeter.

Cuando se opte por esta opción, la asignación del cupo de crédito se hará en primer lugar, a la convocatoria del Programa Parques Recreo deportivos – Findeter de la primera fecha de adjudicación, y así en orden ascendente.

C. JURÍDICOS:

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 04 CONSORCIO GAMA PARQUES ATLÁNTICO, se concluye que el mismo está **NO HABILITADO JURÍDICAMENTE** debido a que no aportó documentación para subsanar los siguientes incumplimientos:

1. No se aportó el recibo de pago de la prima expedida por la Aseguradora;
2. La póliza no se ajusta a lo exigido en los Términos de Referencia, toda vez que el valor asegurado es de \$301.343.403,60 y esta suma es inferior al 10% del presupuesto que equivale a \$399.778.694;
3. El nombre del tomador de la póliza es incorrecto pues aparece el "Consortio Gama Parques Barranquilla";
4. No se aportó la planilla de pago del mes inmediatamente anterior de la persona natural integrante del consorcio. (JOSE GUILLERMO GALÁN GOMEZ);
5. En el documento consorcial hay un error en el nombre de la Entidad Contratante, ya que se estableció como contratante al Patrimonio Autonomo Fideicomiso - Asistencia Técnica Findeter Fiduciaria Bogota, siendo el correcto PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.;
6. El término de duración de la sociedad GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S es hasta el 23/02/2024, por lo tanto no se ajusta a los 10 años posteriores al plazo de ejecución del contrato de conformidad con lo exigido en los Términos de Referencia.

El informe de verificación de requisitos jurídicos se puede consultar en el Anexo No 1.



PROPONENTE N° 5 CONSORCIO LOPTRA - GALAPA

Integrantes del Consorcio

No.	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (consorcio o UT)	Aporta Experiencia Técnica? (SI / NO)
1	TRAIING TRABAJOS DE INGENIERIA S.A.S.	830.013.874-8	50%	SI
2	LOPECA LTDA	891.001.419-1	50%	SI
			100,0%	

A. TECNICOS

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA: CUMPLE**
SUBSANO: SI

El proponente presenta los siguientes contratos para acreditar **LA EXPERIENCIA ESPECIFICA:**

1. Sumatoria de contratos que incluyan construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o remodelación de parques, parques recreo deportivos, campos o escenarios deportivos, espacio público cuya sumatoria de áreas sea igual o mayor a 25.000 m2.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (m2)	CANTIDAD REQUERIDA (m2)	FOLIOS	CUMPLE
C-00564-08	1,00	15.055	25.000	70 - 76	SI
668 de 16 diciembre de 2011	2,00	4.556		78 - 110	
341-2013	1 Y 2	11.074		112 - 120	
354 de 2012	1,00	6.569		122 - 140	
IDU-UJEL-067 de 2008	1,00	7.487		142 - 151	
		44.741			

2. Un contrato que incluya construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o adecuación y/o remodelación de accesos senderos, y/o andenes, y/o vías peatonales, y/o ciclo rutas de parques, parques recreo deportivos, campos o escenarios deportivos, espacio público que en conjunto acrediten una longitud mayor o igual a 2000 ml o a un área mayor o igual a 5000 m2.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (UNIDAD)	FOLIOS	CUMPLE
C-00564-08	1,00	15.055	2000 ml o 5000 m2	70 - 76	SI

3. Un contrato que incluya construcción de Placas polideportivas y/o canchas múltiples, que incluyan estructuras de cerramientos; la placa y/o cancha deberá contar con un área de construcción igual o mayor a 600 m².

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (m ²)	CANTIDAD REQUERIDA (m ²)	FOLIOS	CUMPLE
354 de 2012	1,00	744,81	600	112 - 120	SI

4. Sumatoria valor contratos aportados en SMMLV igual o superior a 1.0 veces el valor del Presupuesto oficial, expresado en SMMLV

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
C-00564-08	1,00	2.671	6.204	70 - 76	SI
668 de 16 diciembre de 2011	2,00	6.927		78 - 110	
341-2013	1 Y 2	2.057		112 - 120	
354 de 2012	1,00	2.166		122 - 140	
IDU-UJEL-067 de 2008	1,00	1.278		142 - 151	
		15.100			

Observaciones de CUMPLIMIENTO:

Contrato No. 1 C-00564-08: Del folio 70 al 76 el proponente adjunta documentación del contrato C-00564-08 suscrito con la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) cuyo objeto corresponde a la "Construcción de una cancha de futbol en grama natural, una pista atlética (recubrimiento sintético); dos canchas de tenis (con capa de rajón, e instalación de geotextil y base granular B-400); dos canchas múltiples (con instalación de capa de rajón) y dos muros frontenis (con instalación capa de rajón); en la sede valmaria de la universidad pedagógica nacional". En certificación suscrita por Zulma Liliana Barón Caro, Coordinadora Unidad de Seguimiento de la OEI, se evidencia el recibo a satisfacción, fecha de terminación el 29 de junio de 2010 y un valor total de \$1.375.654.837. En acta de entrega final y recibo a satisfacción se evidencia la ejecución de una cancha de futbol con un área de 10.266,25 m², un área construida de 3.223,48 en la ejecución de la pista atlética y dos canchas de tennis con un área de 1.565,35. Respecto a las canchas múltiples, no se evidencia ejecución total de las mismas, construcción de cerramiento y no se especifica área, de acuerdo a lo solicitado para dar cumplimiento al requisito No. 3.

Por otra parte se adjunta acta de entrega final y recibo a satisfacción y acta de liquidación.

De acuerdo a lo anterior se da cumplimiento a lo establecido en los Términos de Referencia para dar cumplimiento a los requisitos No. 1, 2 y 4.

Contrato No. 2 668 de 16 diciembre de 2011: Del folio 78 al 110 el proponente adjunta documentación del contrato 668 de 16 de Diciembre de 2011, con una participación del 95%, suscrito con la Gobernación de Córdoba y cuyo objeto corresponde a la "Construcción y dotación del biblioparque David Sanchez Juliao localizado en la urbanización Villa Melisa, municipio de Montería, departamento de Córdoba". En certificación



suscrita por Carlos E. Angulo Martínez, Secretario de Infraestructura, se evidencia cumplimiento en la ejecución del contrato, un valor total de \$4.298.270.284, fecha de terminación del 8 de octubre de 2013 y área de construcción de parques de 4.556 m2. Adicionalmente adjuntan acta de liquidación, acta de entrega final y acta de cantidades final.

De acuerdo a lo anterior se da cumplimiento a lo establecido en los Términos de Referencia.

Contrato No. 3 341-2013: Del folio 112 al 120 el proponente adjunta documentación del contrato 341-2013 suscrito con la Alcaldía de Montería y cuyo objeto corresponde a la "construcción del parque de las brisas ubicado en la carrera 3 entre transversal 1 y transversal 2 en los barrios La Granja y Santa Lucia en el municipio de Montería departamento de Córdoba". En certificación suscrita por Joaquín Esquivia Castellanos, Secretario de Infraestructura Municipio de Montería, se evidencia el recibo a satisfacción del contrato, un valor total de \$ 2.039.292.095, fecha de terminación de 27 de febrero de 2015, área intervenida de 11.074 m2 y la distribución consorcial, la cual está dada por: Lopecaltda (60%) y Traing (5%). Adicionalmente se adjunta acta de entrega y recibo final y acta de entrega de terminación del contrato, en las que se evidencian el alcance del contrato, el cual incluye entre otras cosas plazoleta de juegos infantiles, plazoletas de módulos biosaludables, andenes, senderos y plazoletas en adoquín y cicloruta.

En virtud a lo anterior se da cumplimiento a lo establecido en los Términos de Referencia.

Observaciones de NO CUMPLIMIENTO:

Contrato No. 4 354 de 2012: Del folio 122 al 140 el proponente adjunta documentación del contrato 354 de 2012 suscrito con el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, con una participación del 70%, y cuyo objeto corresponde a "contratar por el sistema de precios global fijo los diseños y estudios técnicos y por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de ajuste la construcción de Parques Vecinales localizados en la localidad de Engativa de Bogotá D.C". En certificación suscrita por Roque Luis Conrado Imitola, Responsable Área Apoyo a la contratación, se evidencia un valor total de \$1.824.409.051, fecha de terminación 24 de febrero de 2013 y un área total intervenida de 6.569,28 m2.

Adicionalmente se adjunta acta de recibo de obra, acta de recibo final del contrato, acta de terminación del contrato y acta de liquidación por mutuo acuerdo. En el acta de recibo de obra se evidencia la ejecución de cancha nueva en pavimento flexible con área de 744,81 m2, la instalación de estructuras de baloncesto y cerramiento contra impacto. Lo anterior para dar cumplimiento al requisito No. 3.

Sin embargo, teniendo en cuenta que en la certificación adjunta no se evidencia el recibo a satisfacción, se solicita remitir en el tiempo establecido para subsanación, copia del contrato con el fin de dar cumplimiento a la alternativa C relacionada en los Términos de Referencia, la cual dice: *"Alternativa C. En el evento de no disponerse de la certificación de que tratan los literales anteriores, se deberá adjuntar copia del contrato con su correspondiente acta de recibo final y/o acta de liquidación, donde conste el cumplimiento del mismo. En caso de aportarse el acta de recibo final a satisfacción del contrato ésta deberá venir suscrita mínimo por el Interventor y el Contratista. En caso de aportarse el acta de liquidación del contrato ésta deberá venir suscrita mínimo por el Contratista y el funcionario pertinente de la Entidad Contratante."*

En este sentido no se da cumplimiento a lo establecido en los Términos de Referencia.

Contrato No. 5 IDU-UJEL-067 de 2008: Del folio 142 al 151 el proponente adjunta documentación de contrato suscrito con el IDU cuyo objeto corresponde a "Estudios, diseños, construcción y rehabilitación de vías locales Programa Adoquina Tu Cuadra, en las localidades de Rafael Uribe, Tunjuelito, Antonio Nariño, Santafé y Mártires de Bogotá D.C grupo 3". En certificación suscrita por Gloria Inés Cardona Botero, Directora Técnica de



Construcciones (E), se evidencia el porcentaje de participación del contrato (50%), fecha de terminación de 28 de febrero de 2011, valor total ejecutado de \$6.298.569 y área desarrollada en la etapa de obra de 11.501 m2.

Adicionalmente se adjunta el Acta de Recibo Final de Obra en el cual se evidencian las actividades ejecutadas, y en virtud a lo establecido en los Términos de Referencia, que cita: *"Nota 4: En caso de presentarse experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto no esté relacionado con parques y/o parques recreo deportivos y/o campos o escenarios deportivos y/o espacio público para acreditar las actividades solicitadas en este numeral – EXPERIENCIA ESPECIFICA- , solo se tomará el área y valor relacionada con la actividad a acreditar objeto de la presente convocatoria."* se tienen en cuenta las áreas y valores ejecutados relacionados a pavimento articulado, espacio público y siembra de grama.

Por otra parte, teniendo en cuenta que en la certificación aportada no se evidencia el recibo a satisfacción del contrato, se solicita remitir en el plazo establecido para subsanación copia del contrato con el fin de dar cumplimiento a la alternativa C relacionada en los Términos de Referencia.

En este sentido no se da cumplimiento a lo establecido en los Términos de Referencia.

SUBSANACIÓN:

Contrato No. 4 354 de 2012: El proponente adjunta, en el término establecido para subsanación, copia del contrato, acta de recibo de obra, acta de recibo final del contrato, acta de terminación del contrato y acta de liquidación, dando cumplimiento a lo establecido en los términos de referencia.

Contrato No. 5 IDU-UCL-067 de 2008: El proponente adjunta, en el término establecido para subsanación, copia del contrato dando cumplimiento a lo establecido en los Términos de Referencia.

Respecto al valor y área validada para acreditar experiencia específica, se validan las actividades de acuerdo a lo establecido en la Nota 3 que cita: *"Para efectos del presente proceso de selección se entenderán y aceptarán por proyectos en obras de espacio público únicamente las siguientes: Parques, parques urbanos, alamedas, ciclo rutas, andenes, amoblamiento urbano (bancas, paraderos, bolardeos, pérgolas, rejilla para árboles, , vías urbanas articuladas en adoquín y/o concreto estampado, plazas, plazoletas, senderos peatonales, bahías vehiculares en adoquín y/o concreto estampado, ejes ambientales, malecones, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre"*

Revisados los requisitos habilitantes del Proponente citado, éste **CUMPLE** con todos los requisitos técnicos. De igual manera en esta etapa de evaluación no se evidencia que incurra en ninguna causal de rechazo y se recomienda su continuación en el proceso.

B. FINANCIEROS:

Observaciones de Cumplimiento:

- La Carta de Cupo de Crédito aportada cuenta con un monto mayor o igual (\geq) 20% del Presupuesto de la convocatoria.
- El oferente que aporta el mayor valor de cupo de crédito cuenta con una participación superior al 30% dentro del consorcio.
- Adjunta carta de certificación de cupo de crédito en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.



- El cupo de crédito certificado en la carta, es el cupo de crédito pre aprobado, expresión que está incorporada de manera explícita y específica en el texto de la certificación.
- La carta de cupo de crédito contiene denominación completa e identificación de la entidad bancaria que expide la certificación.
- Nombre completo y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación.
- La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente.
- La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y correo electrónico de contacto.
- La fecha de expedición de la carta es inferior o igual a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.
- La carta de cupo de crédito, cuenta con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.
- El cupo de crédito no se encuentra sometido a ninguna condición, salvo aquellas referidas al desembolso del crédito.

C. JURÍDICOS:

Tras la verificación de los documentos presentados en la propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico y los documentos aportados para subsanar por el proponente No. 5 CONSORCIO LOPTRA GALAPA, se concluye que el mismo está HABILITADO JURÍDICAMENTE.

El informe de verificación de requisitos jurídicos se puede consultar en el Anexo No 1.

PROPONENTE N° 6 CONSORCIO ARMOAY

Integrantes del Consorcio

No.	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (consorcio o UT)	Aporta Experiencia Técnica? (SI / NO)
1	ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA	900.721.177-3	50%	SI
2	MORRISON INFRAESTRUCTURAS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A - SUCURSAL COLOMBIA	900.524.903-1	30%	NO
3	ORGANIZACIÓN AYCARDI S.A.S	830.132.864-4	20%	NO
			100,0%	

A. TECNICOS

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA: NO CUMPLE**
SUBSANO: SI

El proponente presenta los siguientes contratos para acreditar **LA EXPERIENCIA ESPECIFICA:**

1. Sumatoria de contratos que incluyan construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o remodelación de parques, parques recreo deportivos, campos o escenarios deportivos, espacio público cuya sumatoria de áreas sea igual o mayor a 25.000 m².

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (m ²)	CANTIDAD REQUERIDA (m ²)	FOLIOS	CUMPLE
No. 1 Urbanización del Sector ULD01-01 y campo de golf municipal en el sector ULD 01-01 1a fase	1,00	264.316	25.000	119 - 126	SI
No. 2 Colegio de Educación Infantil y primaria "Atalaya"	1,00	3.810		127 - 132	
No. 3 Pabellón Polideportivo Frontón y Piscina Municipal	1,00	1.356		133 - 137	
		269.482			

2. Un contrato que incluya construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o adecuación y/o remodelación de accesos senderos, y/o andenes, y/o vías peatonales, y/o ciclo rutas de parques, parques recreo deportivos, campos o escenarios deportivos, espacio público que en conjunto acrediten una longitud mayor o igual a 2000 ml o a un área mayor o igual a 5000 m².

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (UNIDAD)	FOLIOS	CUMPLE
No. 1 Urbanización del Sector ULD01-01 y campo de golf municipal en el sector ULD 01-01 1a fase	1,00	264.316	2000 ml o 5000 m ²	119 - 126	SI

3. Un contrato que incluya construcción de Placas polideportivas y/o canchas múltiples, que incluyan estructuras de cerramientos; la placa y/o cancha deberá contar con un área de construcción igual o mayor a 600 m².

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (m ²)	CANTIDAD REQUERIDA (m ²)	FOLIOS	CUMPLE
No. 2 Colegio de Educación Infantil y primaria "Atalaya"	1,00	1.050,6	600	127 - 132	SI

4. Sumatoria valor contratos aportados en SMMLV igual o superior a 1.0 veces el valor del Presupuesto oficial, expresado en SMMLV

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
No. 1 Urbanización del Sector ULD01-01 y campo de golf municipal en el sector ULD 01-01 1a fase	1,00	45.427	6.204	119 - 126	SI



No. 2 Colegio de Educación Infantil y primaria "Atalaya"	1,00	981		127 - 132	
No. 3 Pabellón Polideportivo Frontón y Piscina Municipal	1,00	68		133 - 137	
		46.476			

Observaciones de CUMPLIMIENTO:

Contrato No. 1 Urbanización del Sector ULD01-01 y campo de golf municipal en el sector ULD 01-01 1a fase: Del folio 119 al 126 el proponente adjunta certificación apostillada de contrato cuyo objeto corresponde a las obras de "Urbanización del sector ULD01-01 y Campo de Golf Municipal en el sector ULD 01-01 1a fase", suscrita por Fdo. José Antonio Diez González, UFC, S.A, correspondiente a la entidad contratante. Dicha certificación manifiesta que las obras fueron ejecutadas por la empresa Begar Construcciones y Contratas S.A, la cual, de acuerdo a documento adjunto en la propuesta (Escritura No. 2410 del 27 de octubre de 2014) e información remitida para las convocatorias PAF-PDR-O-010-2015, PAF-PDR-O-014-2015 Y PAF-PDR-O-016-2015, información validada y revisada, se evidencia que la persona jurídica Arcor Construcciones es la legítima sociedad absorbente por fusión de la sociedad Begar Construcciones y Contratas, por tanto es procedente aceptar la documentación que acredita la experiencia de orden técnico adjunta en la propuesta.

En la certificación se evidencia el recibo a satisfacción del contrato, fecha de terminación de 30 de noviembre de 2008 y un valor total ejecutado de 7.102.607,69 euros. Respecto al área de construcción se valida 264.315,75 m2, que de acuerdo a la certificación corresponde al área donde se ejecutó el desarrollo urbanístico.

Respecto al apostille se constata el serial o numeración en cada una de las hojas de acuerdo al apostille realizado por el Consejo General del notariado español No. SP5168955, SP5168954, SP5168953, SP5168952 y los sellos Nos. 0155186548, 0198970440 suscrito por Ignacio Cuadrado zuloaga (Notario).

En virtud a lo anterior, la certificación cumple con lo relacionado en los Términos de Referencia.

Contrato No. 2 Colegio de Educación Infantil y primaria "Atalaya": Del folio 127 al 132 el proponente adjunta certificación apostillada de contrato cuyo objeto corresponde a las obras de "Colegio de Educación Infantil y primaria Atalayas", suscrita por Fdo. Luisa Olmeda Moreno, Jefa de Servicio de construcciones de la consejería de Educación de la Junta de Castilla y Leon, correspondiente a la entidad contratante. Dicha certificación manifiesta que las obras fueron ejecutadas por la empresa Begar Construcciones y Contratas S.A, la cual, de acuerdo a documento adjunto en la propuesta (Escritura No. 2410 del 27 de octubre de 2014), e información remitida para las convocatorias PAF-PDR-O-010-2015, PAF-PDR-O-014-2015 Y PAF-PDR-O-016-2015, información validada y revisada, se evidencia que la persona jurídica Arcor Construcciones es la legítima sociedad absorbente por fusión de la sociedad Begar Construcciones y Contratas, por tanto es procedente aceptar la documentación que acredita la experiencia de orden técnico adjunta en la propuesta.

En dicha certificación se evidencia el recibo a satisfacción, la fecha de terminación de 3 de septiembre de 2007, un área construida (folio 131) de 3.810,21 correspondiente a la construcción de dos pistas deportivas y un valor total del contrato de 3.443.230,43 euros; sin embargo de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, que cita: "Nota 4: En caso de presentarse experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto no este relacionado con parques y/o parques recreo deportivos y/o campos o escenarios deportivos y/o espacio público para acreditar las actividades solicitadas en este numeral – EXPERIENCIA ESPECIFICA- , solo se tomará el área y valor relacionada con la actividad a acreditar objeto de la presente convocatoria.", razón por la cual se valida para la presente convocatoria, un valor total de \$143.505,56 euros.



Respecto al apostille, se constata el serial o numeración en cada una de las hojas de acuerdo al apostille realizado por el Consejo General del notariado español No. SJ2849873, SJ2849872 y SJ2849871 y los sellos Nos. 0183877285, 0183981796 suscrito por Ignacio Cuadrado zuloaga (Notario).

En virtud a lo anterior, la certificación cumple con lo relacionado en los Términos de Referencia.

Observaciones de NO CUMPLIMIENTO:

Contrato N° 3 Pabellón Polideportivo Frontón y Piscina Municipal: Del folio 133 al 137 el proponente adjunta certificación de contrato cuyo objeto corresponde a las obras de Pabellón Polideportivo Frontón y Piscina Municipal, suscrita por Fdo. Jesús Nieto Martín, Alcalde Ayto. Palazuelos de Eresma y Fdo. Francisco Poza Cid, Técnico Titulado. Dicha certificación manifiesta que las obras fueron ejecutadas por la empresa Begar Construcciones y Contratas S.A, la cual, de acuerdo a documento adjunto en la propuesta (Escritura No. 2410 del 27 de octubre de 2014), e información remitida para las convocatorias PAF-PDR-O-010-2015, PAF-PDR-O-014-2015 Y PAF-PDR-O-016-2015, información validada y revisada, se evidencia que la persona jurídica Arcor Construcciones es la legítima sociedad absorbente por fusión de la sociedad Begar Construcciones y Contratas, por tanto es procedente aceptar la documentación que acredita la experiencia de orden técnico adjunta en la propuesta.

En dicha certificación se evidencia la construcción de pistas polideportivas, sin embargo no se especifica el área de las mismas.

Por otra parte, respecto al apostille, no coincide la secuencia de numeración la cual se presenta de la siguiente manera: Pág. 133 al 136 Nos. SP5174793, SP5174792, y Pág. 137 No. S09226426, suscrito por Ignacio Cuadrado zuloaga (Notario). En este sentido no se puede verificar que el mismo corresponda a los documentos remitidos.

En virtud a lo anterior, no se da cumplimiento a lo establecido en los Términos de Referencia.

Se solicita remitir, en el plazo establecido para subsanación, la certificación debidamente apostillada y documento de acuerdo a las alternativas establecidas en los términos de referencia, que permita evidenciar las áreas y el valor correspondiente a las pistas polideportivas.

Por último, en la documentación aportada no se evidencia el cumplimiento del requisito que cita: *“Un contrato que incluya construcción de Placas polideportivas y/o canchas múltiples, que incluyan estructuras de cerramientos; la placa y/o cancha deberá contar con un área de construcción igual o mayor a 608 m²”,* por lo anterior se solicita adjuntar los documentos soportes, debidamente apostillados, en el cual se evidencie su cumplimiento en el marco de los contratos aportados.

SUBSANACIÓN

Contrato No. 2 Colegio de Educación Infantil y primaria "Atalaya": El proponente adjunta, en el términos establecido para subsanación, acta de liquidación del contrato apostillada suscrita por la contratante y dirección facultativa en la cual se evidencia la ejecución de placa polideportiva en la actividad M2 solera hormigón E:15 cms con áreas correspondientes a 1050,6 y 1149,6 m², adicionalmente se evidencia la ejecución de cerramiento en la actividad ML Malla S/T galv, 40/14 h:2 m. Con base en lo anterior, se da cumplimiento al requisito No. 3 establecido en los Términos de Referencia.

Contrato N° 3 Pabellón Polideportivo Frontón y Piscina Municipal: El proponente adjunta, en el término establecido para subsanación, certificación apostillada donde se evidencia la ejecución a satisfacción del



contrato, con fecha de terminación del 9 de noviembre de 2011; adicionalmente adjuntan acta de liquidación apostillada donde se evidencia el área correspondiente a las canchas, la cual corresponde a 1.355,7 m2, que de acuerdo al valor unitario allí relacionado corresponde a \$13.882,36 euros. En virtud a lo anterior se cumple con lo establecido en los Términos de Referencia.

Revisados los requisitos habilitantes del Proponente citado, éste **NO CUMPLE** con todos los requisitos técnicos. Ya que se evidencia que el proponente incurre en la siguiente causal de rechazo, establecida en el Capítulo VI CAUSALES DE RECHAZO:

“(...)

1. CAUSALES DE RECHAZO

La CONTRATANTE, rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

...

1.25. Cuando el proponente haya resultado adjudicatario en máximo dos (2) procesos de convocatoria del programa Parques Recreio Deportivos.

(...)”

Los siguientes son los procesos en los cuales ha resultado adjudicatario:

Grupo y Convocatoria	Objeto	Departamento y Municipio de ejecución	Contratista seleccionado
Grupo 2 CONVOCATORIA N° PAF-PRD-O-010-2015	CONSTRUCCIÓN DE PARQUES RECREO - DEPORTIVOS EN URBANIZACIONES DONDE SE DESARROLLA EL PROGRAMA DE 100.000 VIVIENDAS – ZONA PACIFICO GRUPO 2.	NARINO - Pasto VALLE DEL CAUCA - Cali VALLE DEL CAUCA - Jamundí	CONSORCIO ARMOAY 010 (RL Jesus Guillermo Lopez Gomez; Integrantes del Consorcio: ARCOR CONSTRUCCIONES SUCRUSAL COLOMBIA 50% - MORRISON INFRAESTRUCTURAS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SA – SUCURSAL COLOMBIA. 30% - ORGANIZACIÓN AYCARDI SAS 20%).
Grupo 5 CONVOCATORIA N° PAF-PRD-O-016-2015	“CONSTRUCCIÓN DE PARQUES RECREO - DEPORTIVOS EN URBANIZACIONES DONDE SE DESARROLLA EL PROGRAMA DE 100.000 VIVIENDAS – ZONA NORTE GRUPO 5”.	CESAR - Valledupar NORTE DE SANTANDER - Cúcuta	CONSORCIO ARMOAY 016 (RL Jesus Guillermo Lopez Gomez; Integrantes del Consorcio: ARCOR CONSTRUCCIONES SUCRUSAL COLOMBIA 50% - MORRISON INFRAESTRUCTURAS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SA – SUCURSAL COLOMBIA. 30% - ORGANIZACIÓN AYCARDI SAS 20%).

En virtud a lo anterior se recomienda su no continuación en el proceso.



B. FINANCIEROS:

Observaciones de Cumplimiento:

- La Carta de Cupo de Crédito aportada cuenta con un monto mayor o igual (>=) 20% del Presupuesto de la convocatoria.
- El oferente que aporta el mayor valor de cupo de crédito cuenta con una participación superior al 30% dentro del consorcio.
- Adjunta carta de certificación de cupo de crédito en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- El cupo de crédito certificado en la carta, es el cupo de crédito pre aprobado, expresión que está incorporada de manera explícita y específica en el texto de la certificación.
- La carta de cupo de crédito contiene denominación completa e identificación de la entidad bancaria que expide la certificación.
- Nombre completo y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación.
- La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente.
- La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y correo electrónico de contacto.
- La fecha de expedición de la carta es inferior o igual a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.
- La carta de cupo de crédito, cuenta con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.
- El cupo de crédito no se encuentra sometido a ninguna condición, salvo aquellas referidas al desembolso del crédito.

C. JURÍDICOS:

Tras la verificación de los documentos presentados en la propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico y los documentos aportados para subsanar por el proponente CONSORCIO ARMOAY 020 se concluye que el mismo está HABILITADO JURÍDICAMENTE.

El informe de verificación de requisitos jurídicos se puede consultar en el Anexo No 1.

PROPONENTE N° 7 CONSORCIO CONSTRUYE CARIBE

Integrantes del Consorcio

No.	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (consorcio o UT)	Aporta Experiencia Técnica? (SI / NO)
1	SOLUCIONES INTEGRALES DE SERVICIOS Y PROYECTOS S.A. - SISPRO S.A.	802.019.291-1	50%	NO
2	HULEX S.A.S	900441941-2	30%	SI



3	PROEZA CONSULTORES S.A.S	0800088056-2	20%	SI
			100,0%	

A. TECNICOS

- EXPERIENCIA ESPECÍFICA: CUMPLE**
SUBSANO: SI

El proponente presenta los siguientes contratos para acreditar **LA EXPERIENCIA ESPECIFICA:**

- Sumatoria de contratos que incluyan construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o remodelación de parques, parques recreo deportivos, campos o escenarios deportivos, espacio público cuya sumatoria de áreas sea igual o mayor a 25.000 m2.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (m2)	CANTIDAD REQUERIDA (m2)	FOLIOS	CUMPLE
03-001-08	3,00	19.217	25.000	063-064	SI
006 de 2008	3,00	3.317		061-062	
81	2,00	4.538		066-082	
		27.072			

- Un contrato que incluya construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o adecuación y/o remodelación de accesos senderos, y/o andenes, y/o vías peatonales, y/o ciclo rutas de parques, parques recreo deportivos, campos o escenarios deportivos, espacio público que en conjunto acrediten una longitud mayor o igual a 2000 ml o a un área mayor o igual a 5000 m2.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (UNIDAD)	FOLIOS	CUMPLE
03-001-08	3,00	17.795	2000 ml o 5000 m2	063-064	SI

- Un contrato que incluya construcción de Placas polideportivas y/o canchas múltiples, que incluyan estructuras de cerramientos; la placa y/o cancha deberá contar con un área de construcción igual o mayor a 600 m2.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (m2)	CANTIDAD REQUERIDA (m2)	FOLIOS	CUMPLE
03-001-08	3,00	702	600	063-064	SI

- Sumatoria valor contratos aportados en SMMLV igual o superior a 1.0 veces el valor del Presupuesto oficial, expresado en SMMLV



CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
03-001-08	3,00	5.750	6.204	063-064	SI
006 de 2008	3,00	193		061-062	
81	2,00	654		066-082	
		6.598			

Observaciones de CUMPLIMIENTO:

1. Contrato No. 03-001-08:

Folio 063-064: Aporta certificación expedida por la directora administrativa de Urbanizadora Punta del este Cúcuta Doris Maritza Badillo del proyecto: " Construcción de las zonas comunes y urbanismo del condominio de vivienda punta del este que incluyo parques, canchas deportivas y espacios públicos en el municipio de villa del rosario área metropolitana de Cúcuta".

SUBSANACIÓN:

El proponente en la subsanación solicita incluir las obras que se ejecutaron de espacio público las cuales suman: Vías y andenes: 7299, 45 m2 y Zonas verdes y senderos peatonales: 10.495,47 m2 presentadas en la certificación.

2. Contrato No.006 de 2008:

Folios 061-062: Aporta certificación expedida por la directora administrativa de la urbanizadora Riviera del este Sandra Milena Rodríguez del proyecto: " Estudios, diseños y construcción del conjunto residencial Riviera del este (Edificación bioclimática) y obras de urbanismo, ubicado en el municipio de san José de Cúcuta, departamento de Norte de Santander.

SUBSANACIÓN:

Folios SN: Aporta acta de recibo final de obras de sesión y espacio público del contrato N° 006 de 2008

3. Contrato No. 81:

Folios 069-078: Aporta contrato de obra N° 081 del proyecto: " Realizar a precios unitarios fijos, sin formula de ajuste, a monto agotable, el mantenimiento adecuación y dotación de mobiliario de los parques catalogados como vecinales y de bolsillo priorizados en cabildos participativos, en la localidad de chapinero en Bogotá D.C. "

Folios 079-082: Aporta adición y prórroga N° 1 del contrato de obra.

Folios 066-068: Aporta acta de recibo final del contrato de obra.

Revisados los requisitos habilitantes del Proponente citado, éste **CUMPLE** con todos los requisitos técnicos. De igual manera en esta etapa de evaluación no se evidencia que incurra en ninguna causal de rechazo y se recomienda su continuación en el proceso.



B. FINANCIEROS:

Observaciones de Cumplimiento:

- La Carta de Cupo de Crédito aportada cuenta con un monto mayor o igual (>=) 20% del Presupuesto de la convocatoria.
- El oferente que aporta el mayor valor de cupo de crédito cuenta con una participación superior al 30% dentro del consorcio.
- Adjunta carta de certificación de cupo de crédito en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- El cupo de crédito certificado en la carta, es el cupo de crédito pre aprobado, expresión que está incorporada de manera explícita y específica en el texto de la certificación.
- La carta de cupo de crédito contiene denominación completa e identificación de la entidad bancaria que expide la certificación.
- Nombre completo y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación.
- La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente.
- La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y correo electrónico de contacto.
- La fecha de expedición de la carta es inferior o igual a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.
- La carta de cupo de crédito, cuenta con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.
- El cupo de crédito no se encuentra sometido a ninguna condición, salvo aquellas referidas al desembolso del crédito.

C. JURÍDICOS:

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 7 CONSORCIO CONSTRUYE CARIBE, se concluye que el mismo está HABILITADO JURÍDICAMENTE.

El informe de verificación de requisitos jurídicos se puede consultar en el Anexo No 1.

PROPONENTE N° 8 CONSORCIO LUDIPARQUE 2016

Integrantes del Consorcio

No	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (consorcio o UT)	Aporta Experiencia Técnica? (SI / NO)
1	LICUAS SA SUCURSAL COLOMBIA	900809713-1	50%	SI
2	JULIAN ANDRES COGOLLO BRICEÑO	80.088.071	50%	SI
			100,0%	

A. TECNICOS

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA: NO CUMPLE**
SUBSANO: SI

El proponente presenta los siguientes contratos para acreditar **LA EXPERIENCIA ESPECIFICA**:

1. Sumatoria de contratos que incluyan de construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o remodelación de parques, parques recreo deportivos, campos o escenarios deportivos, espacio público cuya sumatoria de áreas sea igual o mayor a 25.000 m2.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (m2)	FOLIOS	CUMPLE
Contrato No 1: No tiene número, el objeto es OBRAS DE URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL AREA DE REHABILITACIÓN DE CENTRO HISTÓRICO DE HORTALEZA, 2A FASE, situadas en el distrito de centro del término de Madrid, provincia de Madrid y ejecutadas para la EMVS.	1	0	25.000	80 al 86 Subsanación sin numeración	NO
Contrato No 2: FA 021 DE 2009, el objeto es REPARACIÓN DE DOS TRAMOS DE LA PISTA DE ATLESTIMO DEL PARQUE ESTADIO DE CARTAGENA.	2	1.645		88 al 90 Subsanación sin numeración	
Contrato No 3: 005 DE 2011, EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA A, REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) CANCHAS DE TENIS, UNA (1) DE FRONTON, UNA (1) CANCHA DE VOLEIVOL PLAYA, SENDEROS, TRIBUNAS Y REDES DE AGUAS LLUVIAS PARA LA ZONA DEPORTIVA, PARQUEADERO EDIFICIO DE LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BASICAS Y FILTRO PERIMETRAL DEL CERRAMIENTO SUR DEL CAMPUS NUEVA GRANADA	2	4.674		92 al 99 Subsanación sin numeración	
		6.319			

2. Un contrato que incluya construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o adecuación y/o remodelación de accesos senderos y/o andenes y/o vías peatonales y/o ciclo rutas de parques, parques recreo deportivos, campos o escenarios deportivos, espacio público que en conjunto acrediten una longitud mayor o igual a 2000 ml o a un área mayor o igual a 5000 m2.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (m2)	FOLIOS	CUMPLE
Contrato No 1: No tiene número, el objeto es OBRAS DE URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL AREA DE REHABILITACIÓN DE CENTRO HISTÓRICO DE HORTALEZA, 2A FASE, situadas en el distrito de centro del término de Madrid, provincia de Madrid y ejecutadas para la EMVS.	1	0	5.000	80 al 86 Subsanación sin numeración	SI
Contrato No 2: FA 021 DE 2009, el objeto es REPARACIÓN DE DOS TRAMOS DE LA PISTA DE ATLESTIMO DEL PARQUE ESTADIO DE CARTAGENA.	2	1.645		88 al 90 Subsanación sin numeración	
Contrato No 3: 005 DE 2011, EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA A, REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) CANCHAS DE TENIS, UNA (1) DE FRONTON, UNA (1) CANCHA DE VOLEIVOL PLAYA, SENDEROS, TRIBUNAS Y REDES DE AGUAS LLUVIAS PARA LA ZONA DEPORTIVA, PARQUEADERO EDIFICIO DE LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BASICAS Y FILTRO PERIMETRAL DEL CERRAMIENTO SUR DEL CAMPUS NUEVA GRANADA	2	4.065		92 al 99 Subsanación sin numeración	
		5.710			

3. Un contrato que incluya construcción de Placas polideportivas y/o canchas múltiples, que incluyan estructuras de cerramientos; la placa y/o cancha deberá contar con un de área de construcción igual o mayor a 600 m2.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (m2)	FOLIOS	CUMPLE
Contrato No 3: 005 DE 2011, EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA A, REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) CANCHAS DE TENIS, UNA (1) DE FRONTON, UNA (1) CANCHA DE VOLEIVOL PLAYA, SENDEROS, TRIBUNAS Y REDES DE AGUAS LLUVIAS PARA LA ZONA DEPORTIVA, PARQUEADERO EDIFICIO DE LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BASICAS Y FILTRO PERIMETRAL DEL CERRAMIENTO SUR DEL CAMPUS NUEVA GRANADA	2	2.209	800	92 al 99 Subsanación sin numeración	SI



- Sumatoria valor contratos aportados en SMMLV igual o superior a 1.0 veces el valor del Presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
Contrato No 1: No tiene número, el objeto es OBRAS DE URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL AREA DE REHABILITACIÓN DE CENTRO HISTÓRICO DE HORTALEZA, 2A FASE, situadas en el distrito de centro del término de Madrid, provincia de Madrid y ejecutadas para la EMVS.	1	0	6.204	80 al 86	NO
Contrato No 2: FA 021 DE 2009, el objeto es REPARACIÓN DE DOS TRAMOS DE LA PISTA DE ATLESTIMO DELPARQUE ESTADIO DE CARTAGENA.	2	996		88 al 90	
Contrato No 3: 005 DE 2011, EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA A, REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) CANCHAS DE TENIS, UNA (1) DE FRONTON, UNA (1) CANCHA DE VOLEIVOL PLAYA, SENDEROS, TRIBUNAS Y REDES DE AGUAS LLUVIAS PARA LA ZONA DEPORTIVA, PARQUEADERO EDIFICIO DE LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BASICAS Y FILTRO PERIMETRAL DEL CERRAMIENTO SUR DEL CAMPUS NUEVA GRANADA	2	1.101		92 al 99	
		2.097			

Observaciones de CUMPLIMIENTO:

Contrato No 2: FA 021 DE 2009, el objeto es REPARACIÓN DE DOS TRAMOS DE LA PISTA DE ATLESTIMO DELPARQUE ESTADIO DE CARTAGENA.

SUBSANACIÓN:

1. En la Pág. 088 a la 090, se puede corroborar el certificado emitido por SANDRA MILENA ALVAREZ AREVALO en su calidad de Gerente de convenio 195021 en representación de FONADE del 05 de mayo de 2011 + Acta de liquidación con la entidad contratante FONADE. La ejecución del contrato fue por parte del CONSORCIO OBRAS CIVILES con un 50% de participación de JULIAN ANDRES COGOLLO BRICEÑO. Por lo anterior, aplicaría lo referente a los términos de referencia - SUBCAPÍTULO III - 1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO - 1.2 REGLAS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN EL COMPONENTE DE OBRA, así:

...(...)

a) Para el valor del contrato se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido cada integrante en el respectivo consorcio o unión temporal

...(...)



2. Requisito No. 1 (sumatoria 25.000 m²) = 1645 m²
3. Requisito No. 2 (URBANISMO 2000 ml y/o 5000 m²): Empradización 1.470 m² + Concreto para andenes y salto de garrocha e=10 cm 175 m² = 1645 m²
4. Se realiza la verificación técnica del cual es posible verificar fecha final, valor final y Acta de liquidación con el contratante FONADE.

Contrato No 3: 005 DE 2011, EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA A, REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) CANCHAS DE TENIS, UNA (1) DE FRONTON, UNA (1) CANCHA DE VOLEIVOL PLAYA, SENDEROS, TRIBUNAS Y REDES DE AGUAS LLUVIAS PARA LA ZONA DEPORTIVA, PARQUEADERO EDIFICIO DE LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BASICAS Y FILTRO PERIMETRAL DEL CERRAMIENTO SUR DEL CAMPUS NUEVA GRANADA

SUBSANACIÓN:

1. En la Pág. 092 a la 099, se puede corroborar el certificado emitido por CLAUDIA PATRICIA BOTERO OSPINA en su calidad de Jefe de división de contratación y adquisiciones de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA del 23 de enero de 2013. La ejecución del contrato fue por parte de la UNIÓN TEMPORAL OBRAS CIVILES la cual estaba conformada por JULIAN ANDRÉS COGOLLO BRICEÑO quien integra la UNIÓN TEMPORAL OBRAS CIVILES con % de participación del 50% y Acta de liquidación del contrato la cual no viene numerada. Por lo anterior, aplicaría lo referente a los términos de referencia - SUBCAPÍTULO III - 1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO - 1.2 REGLAS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN EL COMPONENTE DE OBRA, así:

...(...)

a) *Para el valor del contrato se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido cada integrante en el respectivo consorcio o unión temporal*

...(...)

2. Requisito No. 1 (sumatoria 25.000 m²): 4674 m²
3. Requisito No. 2 (URBANISMO 2000 ml y/o 5000 m²): Parqueaderos adoquín de arcilla 1170 m² + Sendero peatonal de adoquín 1295 m² + Empradización (incluye 5 cm de tierra negra) 1.600 m² = 4065 m²
4. Requisito No. 3 (Placas polideportivas y/o canchas múltiples + cerramiento >= 800 M² y/o 400 ML): 2 Canchas sintéticas (plexicushion) de tenis 1.365 m² + Cancha de vóleibol arena playa 376 m² + Cerramiento perimetral 468 m² = 2209 m²
5. Se realiza la verificación técnica del cual es posible verificar fecha final, valor final y Acta de liquidación con el contratante.

Observaciones de NO CUMPLIMIENTO:

Contrato No 1: No tiene número, el objeto es OBRAS DE URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL AREA DE REHABILITACIÓN DE CENTRO HISTÓRICO DE HORTALEZA, 2A FASE, situadas en el distrito de centro del término de Madrid, provincia de Madrid y ejecutadas para la EMVS.



SUBSANACIÓN:

1. Dentro de los documentos aportados por el proponente, solo se evidencia en el anexo 1 el contrato de obra apostillado con serial CL 7328127 al CL7328140, sellados de Pág. 1 al 14. De acuerdo a lo anterior y a la comunicación remitida por el proponente, se realiza la verificación técnica del cual no es posible verificar fecha final, valor final, Entrega y recibo a satisfacción por el contratante. De acuerdo a lo estipulado en los términos de referencia SUBCAPÍTULO III - 1.2 REGLAS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN EL COMPONENTE DE OBRA:

...(...)

La experiencia específica del proponente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de una de las siguientes alternativas:

Alternativa A. Mediante presentación de certificación expedida por el funcionario o empleado que tenga la capacidad funcional para ello de la entidad contratante, en la que conste el recibo a satisfacción del contrato, el porcentaje de participación del proponente y las cantidades de obra objeto de la convocatoria.

Alternativa B. Mediante presentación de certificación expedida por el funcionario o empleado que tenga la capacidad funcional para ello de la entidad contratante, donde conste la liquidación del contrato, el porcentaje de participación del proponente y las cantidades de obra objeto de la convocatoria.

Alternativa C. En el evento de no disponerse de la certificación de que tratan los literales anteriores, se deberá adjuntar copia del contrato con su correspondiente acta de recibo final y/o acta de liquidación, donde conste el cumplimiento del mismo. En caso de aportarse el acta de recibo final a satisfacción del contrato ésta deberá venir suscrita mínimo por el Interventor y el Contratista. En caso de aportarse el acta de liquidación del contrato ésta deberá venir suscrita mínimo por el Contratista y el funcionario pertinente de la Entidad Contratante.

Entiéndase por Entidad Contratante aquella entidad de derecho público o de derecho privado que contrató el proyecto.

En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones.

Para el presente proceso no es válido acreditar la experiencia a través de contratos ejecutados bajo la modalidad de Administración Delegada. No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con Convenios Interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución de la obra.

Las certificaciones que acrediten la experiencia general y específica de los proponentes por trabajos realizados fuera de la República de Colombia deberán estar consularizados y/o apostillados, de conformidad con los requisitos nacionales de validación para documentos expedidos en el exterior.

...(...)

Revisados los requisitos habilitantes del Proponente citado, éste **NO CUMPLE** con todos los requisitos técnicos exigidos en los términos de referencia debido a que en la sumatoria total no cumple con las cantidades de los Numerales 1 (Sumatoria de contratos que incluyan de construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o remodelación de parques, parques recreo deportivos, campos o escenarios deportivos, espacio público cuya sumatoria de áreas sea igual o mayor a 25.000 m²) y 4 (Sumatoria valor contratos aportados en SMMLV igual o superior a 1.0 veces el valor del Presupuesto oficial, expresado en SMMLV).



B. FINANCIEROS:

Observaciones de Cumplimiento:

- La Carta de Cupo de Crédito aportada cuenta con un monto mayor o igual (\geq) 20% del Presupuesto de la convocatoria.
- El oferente que aporta el mayor valor de cupo de crédito cuenta con una participación superior al 30% dentro del consorcio.
- Adjunta carta de certificación de cupo de crédito en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- El cupo de crédito certificado en la carta, es el cupo de crédito pre aprobado, expresión que está incorporada de manera explícita y específica en el texto de la certificación.
- La carta de cupo de crédito contiene denominación completa e identificación de la entidad bancaria que expide la certificación.
- Nombre completo y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación.
- La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente.
- La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y correo electrónico de contacto.
- La fecha de expedición de la carta es inferior o igual a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.
- La carta de cupo de crédito, cuenta con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.
- El cupo de crédito no se encuentra sometido a ninguna condición, salvo aquellas referidas al desembolso del crédito.

C. JURÍDICOS:

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 8 CONSORCIO LUDIPARQUE 2016, se concluye que el mismo está NO HABILITADO JURÍDICAMENTE toda vez que no aportó la documentación idónea para subsanar los siguientes incumplimientos:

1) En el informe de verificación de requisitos habilitantes publicado el 20 de noviembre de 2015, se estableció que el integrante LICUAS COLOMBIA SAS no cumple con el término de duración exigido en los TDR, esto es, por el plazo de ejecución del contrato y 10 años más, debido a que en el certificado de existencia y representación legal se determinó que la Sociedad tendrá duración hasta el 6 de enero de 2025.

Al respecto, el proponente en su escrito de observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes aportó como Anexo No. 6, una declaración juramentada donde el proponente se compromete a cumplir con los requisitos jurídicos "antes de la audiencia de adjudicación".

Una vez analizado el anterior documento, la Entidad comienza por destacar que, por regla general, los proponentes desde el momento de la presentación de sus ofertas, deben cumplir íntegramente las condiciones técnicas, jurídicas y financieras establecidas en los Términos de Referencia. La excepción a dicha regla general es la posibilidad de subsanar la ausencia de documentos o falta de requisitos de la propuesta no necesarios para la ponderación de las ofertas, en virtud de ello, la subsanabilidad debe establecerse conservando el principio a la igualdad y definiendo plazos preclusivos y perentorios. En aplicación de la prerrogativa que tiene la entidad en la solicitud de subsanabilidad, les otorgó en igualdad de oportunidades a todos los oferentes, el tiempo suficiente y preclusivo para que aportaran los documentos faltantes, de manera que estas aclaraciones y explicaciones se allegaran en debida forma por



cada uno de los proponentes que participan dentro de esta convocatoria, durante la etapa de verificación de requisitos habilitantes.

En ese orden de ideas, de conformidad con las reglas que rigen el proceso de selección y el cronograma, el proponente tenía como fecha máxima para subsanar el incumplimiento de este requisito hasta el día 27 de noviembre de 2015 y teniendo en cuenta que no lo hizo, su propuesta se encuentra incurso en causal de rechazo.

2) Los Términos de Referencia exigen aportar el certificado de pago la póliza, sin embargo el documento aportado por el proponente en su subsanación es una constancia de que la póliza no expirará por falta de pago. Por lo tanto, este documento no sirve para acreditar el cumplimiento del requisito exigido en los Términos de Referencia.

En conclusión, el proponente no subsanó el incumplimiento del requisito del término de duración ni del recibo de pago de la póliza, quedando incurso en las siguientes causales de rechazo:

- 1.3. Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos no lo hiciere.
- 1.17. No cumplir el proponente con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.

Forma parte integral del presente informe el Anexo No. 1 que contiene los informes de verificación jurídica.

PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BANCOLOMBIA.S.A.

Dado a los cuatro (04) días del mes de diciembre de 2015.

ANEXO 1.

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS DE CADA PROPONENTE.

PROGRAMA PARQUES RECREO DEPORTIVOS

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABITANTES DE ORDEN JURÍDICO.



CONVOCATORIA N° PAF-PRD-O-029-2015

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE PARQUES RECREO - DEPORTIVOS EN URBANIZACIONES DONDE SE DESARROLLA EL PROGRAMA DE 100.000 VIVIENDAS – ZONA NORTE GRUPO 10."

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 01

NOMBRE DEL PROPONENTE: A CONSTRUIR S.A

REPRESENTANTE LEGAL: LUIS EDUARDO BARRIOS LOPEZ

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. REGISTRO MERCANTIL					
La persona natural nacional, o extranjera con domicilio en Colombia, y la persona jurídica, deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente. <i>(NOTA: En caso de personas jurídicas la inscripción al Registro Mercantil se puede consultar en el Certificado de Existencia y Representación Legal)</i>	CUMPLE	Folio 12			Matrícula Mercantil No. 79.601 del 24/05/1985, renovada el 31/03/2015.
Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición de Código de Comercio.	N.A				
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entiende con la presentación de la propuesta.	N.A				
2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	Folios 14 al 16			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	Folio 14			30/10/2015
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	Folios 14-15			
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	Folio 15 reverso			La sociedad se encuentra representada por el Subgerente quién cuenta con "las mismas atribuciones, funciones y limitaciones del Gerente" y por lo tanto puede "ejecutar los actos y celebrar los contratos hasta en cuantía igual a 200 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes"
Limitaciones del representante legal: Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	CUMPLE	Folios 17 - 19			A folio 15 reverso se evidencia que el Gerente o Subgerente requiere autorización de la Junta Directiva para celebrar contratos superiores a 200 SMMVL, por lo tanto se aportó Acta No. 2015-027 mediante la cual la Junta Directiva autorizó al representante legal para participar en la presente convocatoria y en caso de resultar favorecido con la adjudicación suscribir el contrato.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	Folio 14			Barranquilla
Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo tres (3) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	Folio 14			Constituida por Escritura Pública del 22/04/1985, inscrita el 05/06/1985
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y diez (10) años más.	CUMPLE	Folio 14			Hasta el 22/04/2050
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	Folio 16			Miriam Sofía Romero Navarro
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras ampliada al 150%.	N.A				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal, ampliada al 150%.	CUMPLE	Folio 7			Luis Eduardo Barrios López. C.C. No. 72.126.422
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). <i>NOTA: [En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia]</i>	CUMPLE	Folios 31 y 32			Certificados No. 25374583162015 y 885793322015 expedidos el día 29 de octubre de 2015.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, el CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	Folios 31 y 32			

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 34 y 35			Certificados No. 76790841 y 76790712 expedidos el día 29 de octubre de 2015.
Dicho certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, el CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	Folios 34 y 35			
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anejar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
En caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.	CUMPLE	Folios 22 al 27			Aseguradora: Confianza No. Póliza: 06 CU032151 Certificado: 06 CU045855 (propuesta inicial) 06 CU046174 (subsanción vigencia)
Con la póliza se deberá anejar la certificación del pago de la prima correspondiente.	CUMPLE				Se aporta recibo de caja No. 11501625 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2015.
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	Folio 22			Fecha expedición: 04-11-2015 (propuesta inicial) 23-11-2015 (subsanción vigencia)
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	Folio 22			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	Folio 22			Presupuesto: \$3.997.786.946 Valor Asegurado: \$399.778.694,60
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	NO CUMPLE	Folio 22	Teniendo en cuenta que el proceso de selección tuvo como fecha de cierre el día 13 de noviembre de 2015, la vigencia de la póliza debe ser hasta el día 13 de marzo de 2015, por lo tanto se solicita al proponente ajustar su garantía.	SUBSANÓ.	El día 26/11/2015 el proponente radicó comunicación en la Fiduciaria Bancolombia a la cual se anexó el Certificado No. 06 CU046174, mediante el cual se ajustó la vigencia de la póliza de conformidad con lo exigido en los TDR. Vigencia: Desde el 13/11/2015 hasta el 13/03/2016
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDECOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. con NIT: 830.054.539-0	CUMPLE	Folio 22			

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución del Consorcio o de la Unión Temporal.	CUMPLE	Folio 22			
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	Folio 22			
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Verificada en la página web de la Aseguradora el día 18/11/2015 a las 11:27 am.
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Información verificada por la Vicepresidencia de Crédito y Riesgo de Findeter
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	Folio 36			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	Folio 28			
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación.	NO APLICA				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	Folio 28			Certificación expedida por Miriam Sofia Romero Navarro en su calidad de Revisora Fiscal inscrita.
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	N.A				
11. ABONO A LA OFERTA					
En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el proponente persona natural nacional o extranjera sin domicilio en Colombia no posee título de las ramas de la Ingeniería afín con el objeto del contrato a ejecutar, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE	Folios 6-9			El Representante Legal Jose Luis Eduardo Barrios López es Ingeniero Civil con matrícula No. 08202142861ATL, la cual se aporta con vigencia COPNIA del 9 de octubre de 2015.
12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	CUMPLE	Folio 38			La revisora fiscal certifica que se trata de una Sociedad Anónima Cerrada.
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
13. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:					
a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	N.A				
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	N.A				
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	N.A				
d. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	N.A				
e. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	N.A				
f. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	N.A				

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
g. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	N.A				
h. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	N.A				
i. Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	N.A				
j. Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	N.A				
k. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	N.A				
l. Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	N.A				
m. La duración del Consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	N.A				
n. El documento de constitución deberá además indicar que una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.	N.A				
o. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	N.A				
14. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.					
Quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	Folios 3 al 5 Folios 34 y 35			Esta situación es manifestada por el proponente bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta. Así mismo se verificó que ni el proponente ni su representante están inscritos en la base de datos de la Procuraduría.
15. CONFLICTO DE INTERÉS.					
No podrán presentar propuesta quienes incurran en los casos de conflicto de interés establecidos en los términos de referencia. <u>Esta situación se entenderá verificada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación. Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: (1) Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. (2) Hay suscrito contrato de interventoría con Findeter o con la Contratante, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. (3) Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la convocatoria, en los términos anteriormente señalados y (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas.	CUMPLE	Folios 3 al 5			Esta situación es manifestada por el proponente bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta. Así mismo la Gerencia de Infraestructura mediante correo electrónico del 18/11/2015 informó que el proponente no aparece en la base de datos de contratistas de interventoría del Contratante.

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
16. ANTECEDENTES JUDICIALES.					
Entre otros, se rechazará la propuesta cuando el proponente o alguno de sus miembros tenga antecedentes judiciales. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia superior a 30 días, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folio 33			Se aportaron los antecedentes del Representante Legal con fecha 29/10/2015

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍDICA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.3. Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos no lo hiciera.	NO	
1.4. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.7. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.9. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva.	NO	
1.10. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO	
1.11. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
1.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.15. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	
1.17. No cumplir el proponente con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.24. Cuando se advierta que: * Una misma persona natural o persona jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o una unión temporal * Una misma persona natural o persona jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio o unión temporal * Una persona natural colombiana o persona jurídica nacional o extranjera se presenta al proceso, y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados en la propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico y los documentos aportados para subsanar por el proponente No. 01 A CONSTRUIR S.A. , se concluye que el mismo está HABILITADO JURÍDICAMENTE.

PROGRAMA PARQUES RECREO DEPORTIVOS

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

CONVOCATORIA N° PAF-PRD-O-029-2015

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE PARQUES RECREO - DEPORTIVOS EN URBANIZACIONES DONDE SE DESARROLLA EL PROGRAMA DE 100.000 VIVIENDAS – ZONA NORTE GRUPO 10."



No. INTERNO DEL PROPONENTE: 02

NOMBRE DEL PROPONENTE: TRANSPORTE INGENIERÍA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A (TICOM S.A)

REPRESENTANTE LEGAL: JOSE MARIA VECINO VILLAREAL

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. REGISTRO MERCANTIL					
La persona natural nacional, o extranjera con domicilio en Colombia, y la persona jurídica, deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente. <i>(NOTA: En caso de personas jurídicas la inscripción al Registro Mercantil se puede consultar en el Certificado de Existencia y Representación Legal)</i>	CUMPLE	Folios 3 y 5			Matricula Mercantil No. 384.194 renovada el 31/03/2015.
Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición de Código de Comercio.	N.A				
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entiende con la presentación de la propuesta.	N.A				
2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	Folios 3 al 5			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	Folio 3			29/10/2015
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	Folios 3-4			
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	Folio 4 reverso			La sociedad se encuentra representada por el Gerente, quién requiere la autorización de la Junta Directiva para contratos que superen los 500 SMMLV.
Limitaciones del representante legal: Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	CUMPLE	Folio 6			A folio 4 reverso se evidencia que el Gerente requiere autorización de la Junta Directiva para celebrar contratos superiores a 500 SMMLV, por lo tanto se aportó Acta No. 102 mediante la cual la Junta Directiva autorizó al representante legal para participar en la presente convocatoria sin limitación de cuantía.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	Folio 3			Barranquilla
Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo tres (3) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	Folio 3			Constituida por Escritura Pública del 13/07/2004, inscrita el 22/11/2004
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y diez (10) años más.	NO CUMPLE	Folio 3	El término de duración de la sociedad no se ajusta a los 10 años posteriores al plazo de ejecución del contrato de conformidad con lo exigido en los Términos de Referencia, por lo tanto se requiere al proponente para que aporte la documentación pertinente para subsanar esta aspecto. Al respecto se aclara que de conformidad con el Código de Comercio artículo 28 numeral 4, las reformas estatutarias deben ser inscritas en el Registro mercantil y al tenor del artículo 29 numeral 4 ibidem "los actos y documentos sujetos a registro no producirán efectos respecto de terceros sino a partir de la fecha de su inscripción", por lo tanto los documentos aportados deben cumplir la solemnidad de la inscripción para ser tenidos en cuenta para subsanar.	NO SUBSANO	En el informe de verificación de requisitos habilitantes publicado el 20 de noviembre de 2015, se estableció que TICOM S.A. no cumple con el término de duración exigido en los TDR, esto es, por el plazo de ejecución del contrato y 10 años más, debido a que en el certificado de existencia y representación legal se determinó que la Sociedad tendrá duración hasta el 13 de julio de 2024. Al respecto, el proponente en su escrito en respuesta al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes aportó la Escritura Pública No. 1369 del 23/11/2015 de la Notaría 8 de Barranquilla y el recibo de pago del trámite de inscripción. Una vez analizados los anteriores documentos, la Entidad destaca que, por regla general, los proponentes desde el momento de la presentación de sus ofertas, deben cumplir íntegramente las condiciones técnicas, jurídicas y financieras establecidas en los Términos de Referencia. La excepción a dicha regla general es la posibilidad de subsanar la ausencia de documentos o falta de requisitos de la propuesta no necesarios para la ponderación de las ofertas, en virtud de ello, la subsanabilidad debe establecerse conservando el principio a la igualdad y definiendo plazos preclusivos y perentorios. En aplicación de la prerrogativa que tiene la entidad en la solicitud de subsanabilidad, les otorgó en igualdad de oportunidades a todos los oferentes, el tiempo suficiente y preclusivo para que aportaran los documentos faltantes, de manera que estas aclaraciones y explicaciones se allegaran en debida forma por cada uno de los proponentes que participan dentro de esta convocatoria, durante la etapa de verificación de requisitos habilitantes. En ese orden de ideas, de conformidad con las reglas que rigen el proceso de selección y el cronograma, el proponente tenía como fecha máxima para subsanar el incumplimiento de este requisito hasta el día 27 de noviembre de 2015, destacando que también debía cumplirse la solemnidad de inscripción en el Registro Mercantil establecida en el artículo 28, numeral 4 del Código de Comercio. Sin embargo, dentro del término no se aportó el certificado de existencia y representación legal con la información actualizada y el recibo de pago no es un documento que pueda suplir la exigencia, pues no se evidencia que se haya completado el trámite ni que se haya cumplido con la solemnidad del registro, requerida para que la escritura aportada sea oponible a terceros.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	Folio 5 reverso			Arlies Jose Torres Ramos
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras ampliada al 150%.	N.A				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal, ampliada al 150%.	CUMPLE	Folio 7			Jose Maria Vecino Villareal C.C. No. 72.126.008
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folio 8			0
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE				
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIBI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 9 y 10			Certificados No. 77082565 y 77082703 expedidos el día 9 de noviembre de 2015.
Dicho certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	Folios 9 y 10			
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
En caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.	CUMPLE	Folios 12, 12A, 12B, 13 y 14			Aseguradora: Confianza No. Póliza: 06 CU032211 Certificado: 06 CU046022
Con la póliza se deberá anexar la certificación del pago de la prima correspondiente.	CUMPLE				Se aporta constancia de pago de prima expedida por la Aseguradora el 9/11/2015.
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	Folio 12			Fecha de expedición: 11-11-2015
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	Folio 12			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	Folio 12			Presupuesto: \$3.897.786.846 Valor Asegurado: \$399.778.695
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	Folio 12			Vigencia: Desde el 13/11/2015 hasta el 13/03/2016
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDECOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. con NIT: 830.054.539-0	CUMPLE	Folio 12			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución del Consorcio o de la Unión Temporal.	CUMPLE	Folio 12			

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	Folio 12			
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Confirmada la información con la asesora Aura Garzón el día 20 de noviembre de 2015 a las 11:54 am
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Información verificada por la Vicepresidencia de Crédito y Riesgo de Findeter
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	Folio 15			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	Folio 16			
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1628 de 2013) y pagar el impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación.	NO APLICA				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	Folio 16			Certificación expedida por Airies Jose Torro Ramos en su calidad de Revisor Fiscal inscrito.
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	N.A				
11. ABONO A LA OFERTA					
En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el proponente persona natural o extranjera sin domicilio en Colombia no posee título de las ramas de la ingeniería afín con el objeto del contrato a ejecutar, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO CUMPLE		A folios 19 y 20 de la propuesta reposan la Tarjeta Profesional de Ingeniero Civil de Roque Mauricio Muñoz Barrera y su correspondiente vigencia. Sin embargo, no se aportó la declaración donde este profesional certifica que avala la propuesta presentada, por lo tanto se requiere al proponente para que allegue la documentación correspondiente. Bien sea la Tarjeta profesional de Ingeniero con su vigencia del Representante Legal, en caso de poseerla o el aval debidamente suscrito por el profesional responsable.	SUBSANÓ	El día 27 de noviembre se allegó el aval de la oferta por parte del Ingeniero Civil Roque Mauricio Muñoz Barrera.
12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	CUMPLE	Folio 21			El revisor fiscal certifica que se trata de una Sociedad Anónima Cerrada.
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
13. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:					
a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	N.A				
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	N.A				
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	N.A				
d. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	N.A				
e. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	N.A				
f. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalar expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	N.A				
g. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e limitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	N.A				
h. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratandos de personas jurídicas de derecho público actas de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	N.A				
i. Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	N.A				
j. Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	N.A				

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
k. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	N.A				
l. Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	N.A				
m. La duración del Consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	N.A				
n. El documento de constitución deberá además indicar que una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.	N.A				
o. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	N.A				
14. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUUESTA.					
Quiénes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> <u>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.</u>	CUMPLE	Folios 1 y 2 Folios 9 y 10			Esta situación es manifestada por el proponente bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta. Así mismo se verificó que ni el proponente ni su representante están inscritos en la base de datos de la Procuraduría.
15. CONFLICTO DE INTERÉS.					
No podrán presentar propuesta quienes incurran en los casos de conflicto de interés establecidos en los términos de referencia. <u>Esta situación se entenderá verificada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> <u>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.</u> Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: (1) Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. (2) Haya suscrito contrato de interventoría con Findeter o con la Contratante, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. (3) Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la convocatoria, en los términos anteriormente señalados y (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas.	CUMPLE	Folios 1 y 2			Esta situación es manifestada por el proponente bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta. Así mismo la Gerencia de Infraestructura mediante correo electrónico del 18/11/2015 informó que el proponente no aparece en la base de datos de contratistas de interventoría del Contratante.
16. ANTECEDENTES JUDICIALES.					
Entre otros, se rechazará la propuesta cuando el proponente o alguno de sus miembros tenga antecedentes judiciales. <u>NOTA:</u> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia superior a 30 días, consultar y dejar constancia)	CUMPLE				Los antecedentes del Representante Legal fueron verificados en la página web de la Policía el día 18/11/2015 a las 06:40 pm.

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURICA.

(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.3. Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos no lo hiciera.	SI	
1.4. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.7. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.9. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.10. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO	
1.11. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
1.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAF.	NO	
1.15. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	
1.17. No cumplir el proponente con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	SI	
1.24. Cuando se advierta que: * Una misma persona natural o persona jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o una unión temporal * Una misma persona natural o persona jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio o unión temporal * Una persona natural colombiana o persona jurídica nacional o extranjera se presenta al proceso, y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso.	NO	

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados en la propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico y los documentos aportados para subsanar por el proponente **No. 02 TICOM S.A.**, se concluye que el mismo está **NO HABILITADO JURIDICAMENTE** debido a que no aportó la documentación necesaria para subsanar el siguiente incumplimiento:

1) El término de duración de la sociedad no se ajusta a los 10 años posteriores al plazo de ejecución del contrato de conformidad con lo exigido en los Términos de Referencia.

PROGRAMA PARQUES RECREO DEPORTIVOS

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

CONVOCATORIA N° PAF-PRD-O-029-2015



OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE PARQUES RECREO - DEPORTIVOS EN URBANIZACIONES DONDE SE DESARROLLA EL PROGRAMA DE 100.000 VIVIENDAS – ZONA NORTE GRUPO 10."

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 03
 NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO PRD GALAPA

INTEGRANTES:
 Hugo Ferneli Diaz Plazas: 33%
 John Jairo Andrade Serrano: 33%
 John Jairo Andrade Rouille: 34%

REPRESENTANTE LEGAL: JOHN JAIRO ANDRADE ROUILLE

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. REGISTRO MERCANTIL					
La persona natural nacional, o extranjera con domicilio en Colombia, y la persona jurídica, deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente. <i>(NOTA: En caso de personas jurídicas la inscripción al Registro Mercantil se puede consultar en el Certificado de Existencia y Representación Legal)</i>	N.A				
Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición de Código de Comercio.	CUMPLE	139-144			Los tres integrantes del Consorcio son Ingenieros Civiles y para acreditar su condición aportan Tarjeta Profesional Acompañada por la vigencia del COPNIA. Hugo Ferneli Diaz Plazas: MP 25202-22776CND John Jairo Andrade Serrano: MP 25202-63939CND John Jairo Andrade Rouille: MP 25202-099276CND
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entiende con la presentación de la propuesta.	N.A				
2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	N.A				Todos los integrantes del Consorcio son personas naturales.
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	N.A				
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	N.A				
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	N.A				
Limitaciones del representante legal: Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	N.A				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	N.A				
Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo <u>tres (3) años</u> de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	N.A				
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y diez (10) años más.	N.A				
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	N.A				
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	N.A				
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras ampliada al 150%.	CUMPLE	135-137			Hugo Ferneli Diaz Plazas: CC: 12.110.283 John Jairo Andrade Serrano: CC: 12.135.062 John Jairo Andrade Rouille: CC: 7.707.911
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal, ampliada al 150%.	N.A				
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	N.A				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	N.A				

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra reportado(s). NOTA: [En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia]	CUMPLE	Folios 146-148			Hugo Ferneli Diaz Plazas: Certificado No. 138730932015 John Jairo Andrade Serrano: Certificado No. 206679722015 John Jairo Andrade Rouille: Certificado No. 94407212015
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	Folios 146-148			Expedidos el 28 de octubre de 2015
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: [En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia]	CUMPLE	Folios 9 y 10			Hugo Ferneli Diaz Plazas: Certificado No. 76748648 John Jairo Andrade Serrano: Certificado No. 76762619 John Jairo Andrade Rouille: Certificado No. 76748498
Dicho certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	Folios 9 y 10			Expedidos el 28 de octubre de 2015
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
En caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.	CUMPLE	Folios 20 -24			Asesuradora: Confianza No. Póliza: 07 CU006384 Certificado: 07 CU009637
Con la póliza se deberá anexar la certificación del pago de la prima correspondiente.	CUMPLE	Folio 19			Se aporta recibo de caja No. 3260017 del 30/10/2015
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	Folio 20			Fecha de expedición: 30-10-2015
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	Folio 20			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	Folio 20			Presupuesto: \$3.997.786.946 Valor Asegurado: \$399.778.695
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	Folio 20			Vigencia: Desde el 04/11/2015 hasta el 04/04/2016

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIARIO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. con NIT: 830.054.539-0	CUMPLE	Folio 20			
Tomador/Afanzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución del Consorcio o de la Unión Temporal.	CUMPLE	Folio 12			Se toma a nombre del Consorcio PRD Galapa y en las observaciones se aclaran los integrantes.
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	Folio 12			
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				<u>Confirmada la información con la asesora Aura Garzón el día 20 de noviembre de 2015 a las 11:48 am</u>
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Información verificada por la Vicepresidencia de Crédito y Riesgo de Findeter
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	Folio 154 - 156			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	Folios 6 - 13			
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria [Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013] y pagar el impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación.	NO APLICA				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	Folios 6, 8 y 10			Los tres integrantes del Consorcio aportan el Formato 2 debidamente suscrito.
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	Folios 7, 9, 11, 12 y 13			Se aportaron las planillas de los tres integrantes para el mes de octubre.
11. ABONO A LA OFERTA					
En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el proponente persona natural nacional o extranjera sin domicilio en Colombia no posee título de las ramas de la ingeniería afín con el objeto del contrato a ejecutar, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE	Folios 139 y 140			El Representante Legal del Consorcio John Jairo Andrade Rouille es Ingeniero Civil con MP 25202-099276CND
12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	N.A				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	N.A				

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
13. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos: a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	NO CUMPLE	Folios 16 y 17	En el documento consorcial no se indica el municipio donde tienen domicilio los integrantes	SUBSANÓ	Mediante comunicación radicada el día 24/11/2015 en Fiducolombia S.A con el No. BOG-619002, el proponente aportó documento consorcial en el cual se indica que el domicilio de los tres integrantes del Consorcio es la ciudad de Neiva.
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	Folio 16			
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	Folio 17			RL: John Jairo Andrade Rouille. RLS: Hugo Fernelli Diaz Plazas
d. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	NO CUMPLE	Folios 16 y 17	En el documento consorcial no se indica el municipio donde tienen domicilio los integrantes	SUBSANÓ	
e. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	Folio 17			Numeral 7. Sede en Neiva. Calle 21 Sur # 21-91 casa 43
f. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalar expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	Folio 16			
g. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	Folio 16			Consorcio integrado por: Hugo Fernelli Diaz Plazas: 33% John Jairo Andrade Serrano: 33% John Jairo Andrade Rouille: 34%
h. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	N.A				
i. Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	N.A				
j. Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				Verificación efectuada por la Vicepresidencia de Crédito y Riesgos
k. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	N.A				
l. Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
m. La duración del Consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	CUMPLE	Folio 16			Numeral 1 del documento consorcial.
n. El documento de constitución deberá además indicar que una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.	CUMPLE	Folio 17			Numeral 6 del documento consorcial.
o. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	Folio 16			
14. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.					
Quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> <u>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.</u>	CUMPLE	Folios 3 y 4 Folios 150, 151 y 152			Esta situación es manifestada por el proponente bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta. Así mismo se verificó que ni el proponente ni su representante están inscritos en la base de datos de la Procuraduría.

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
15. CONFLICTO DE INTERÉS.					
<p>No podrán presentar propuesta quienes incurran en los casos de conflicto de interés establecidos en los términos de referencia. <u>Esta situación se entenderá verificada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u></p> <p>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.</p> <p>Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:</p> <p>(1) Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. (2) Haya suscrito contrato de interventoría con Findeter o con el Contratante, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. (3) Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la convocatoria, en los términos anteriormente señalados y (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas.</p>	CUMPLE	Folios 1 y 2			Esta situación es manifestada por el proponente bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta. Así mismo la Gerencia de Infraestructura mediante correo electrónico del 18/11/2015 informó que el proponente no aparece en la base de datos de contratistas de interventoría del Contratante.
16. ANTECEDENTES JUDICIALES.					
<p>Entre otros, se rechazará la propuesta cuando el proponente o alguno de sus miembros tenga antecedentes judiciales.</p> <p>NOTA: En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia superior a 30 días, consultar y dejar constancia)</p>	CUMPLE				Los antecedentes del Representante Legal fueron verificados en la página web de la Policía el día 18/11/2015 a las 06:40 pm.

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.3. Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos no lo hiciera.	NO	
1.4. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.7. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.9. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.10. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO	
1.11. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes teng(n) antecedentes judiciales.	NO	
1.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.15. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	
1.17. No cumplir el proponente con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.24. Cuando se advierta que: * Una misma persona natural o persona jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o una unión temporal * Una misma persona natural o persona jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio o unión temporal * Una persona natural colombiana o persona jurídica nacional o extranjera se presenta al proceso, y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados en la propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico y los documentos aportados para subsanar por proponente No. 03 CONSORCIO PRD GALAPA, se concluye que el mismo está HABILITADO JURÍDICAMENTE .

PROGRAMA PARQUES RECREO DEPORTIVOS

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

CONVOCATORIA N° PAF-PRD-O-029-2015



OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE PARQUES RECREO - DEPORTIVOS EN URBANIZACIONES DONDE SE DESARROLLA EL PROGRAMA DE 100.000 VIVIENDAS – ZONA NORTE GRUPO 10."

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 04

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO GAMA PARQUES ATLÁNTICO

INTEGRANTES:

1. GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S.: 50%
2. JOSE GUILLERMO GALÁN GOMEZ: 50%

REPRESENTANTE LEGAL: JOSE GUILLERMO GALÁN GOMEZ

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. REGISTRO MERCANTIL					
La persona natural nacional, o extranjera con domicilio en Colombia, y la persona jurídica, deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente. <i>(NOTA: En caso de personas jurídicas la inscripción al Registro Mercantil se puede consultar en el Certificado de Existencia y Representación Legal)</i>	CUMPLE	Folio 8			GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S.: Matrícula Mercantil No. 01350729 del 4 de Marzo de 2004. Según Certificado de Existencia y Representación de fecha 16 de Octubre de 2015.
Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición de Código de Comercio.	CUMPLE	Folios 12 y 13			JOSE GUILLERMO GALÁN GOMEZ: Se aporta certificado de matrícula de persona natural en el registro mercantil con matrícula No. 01013510 del 11 de mayo de 2000 renovada el 18 de marzo de 2015.
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entiende con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	Folios 8 al 13			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	Folio 8			GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S.: Certificado de Existencia y Representación de fecha 16 de Octubre de 2015.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	Folio 9			
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	Folios 8 al 13			GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S.: "Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos" De conformidad con los estatutos, el Gerente requiere autorización de la Junta Directiva para operaciones superiores a 50 MMMLV.
Limitaciones del representante legal: Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	CUMPLE	Folios 15 y 16			Mediante Acta de Junta Directiva No. 221 de fecha 27/10/2015, se autorizó a la representante legal para participar en la presente convocatoria y en caso de resultar favorecido con la adjudicación suscribir el contrato.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	Folio 8			GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S.: Bogotá
Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo tres (3) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	Folios 8 al 13			GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S.: Constituida por Escritura Pública del 23/02/2004, inscrita el 04/03/2004
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y diez (10) años más.	NO CUMPLE	Folio 8 reverso	El término de duración de la sociedad no se ajusta a los 10 años posteriores al plazo de ejecución del contrato de conformidad con lo exigido en los Términos de Referencia, por lo tanto se requiere al proponente para que aporte la documentación pertinente para subsanar esta aspecto. Al respecto se aclara que de conformidad con el Código de Comercio artículo 28 numeral 4, las reformas estatutarias deben ser inscritas en el Registro mercantil y al tenor del artículo 29 numeral 4 ibidem "los actos y documentos sujetos a registro no producirán efectos respecto de terceros sino a partir de la fecha de su inscripción", por lo tanto los documentos aportados deben cumplir la solemnidad de la inscripción para ser tenidos en cuenta para subsanar.	NO SUBSANO	GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S.: Duración hasta el 23/02/2024
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	Folio 10			GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S.: Revisor Fiscal: Celso Moreno Torres
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras ampliada al 150%.	CUMPLE	Folios 21			JOSE GUILLERMO GALÁN GOMEZ: C.C. No. 19.080.314
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal, ampliada al 150%.	CUMPLE	Folio 20			GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S.: Ana Carolina Galán Ramirez: C.C. No. 52.862.258
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: <u>En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia</u>	CUMPLE	Folios 24 y 25			1. JOSE GUILLERMO GALÁN GOMEZ: Certificado No. 335733242015 del 30/10/2015 2. GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S. y Representante Legal: Certificado No. 15012152682015 del 30/10/2015
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	Folios 24 y 25			
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIH" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: <u>En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia</u>	CUMPLE	Folios 27 al 29			1. JOSE GUILLERMO GALÁN GOMEZ: Certificado No. 7682135 del 30/10/2015 2. GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S. y Representante Legal: Certificados No. 76821647 y 76821789 del 30/10/2015
Dicho certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	Folios 27 al 29			
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
En caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.	CUMPLE	Folios 31 al 36			Aseguradora: Seguros del Estado No. Póliza: 15-45-101065849 Anexo: 0
Con la póliza se deberá anexar la certificación del pago de la prima correspondiente.	NO CUMPLE		Se solicita que se aporte el recibo de pago de la prima, expedida por la Aseguradora.	NO SUBSANO	
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	Folio 31			Fecha de expedición: 10/11/2015
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	Folio 31			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	NO CUMPLE	Folio 31	El valor asegurado es de \$301.343.403,60, suma inferior al 10% del presupuesto que equivale a \$399.778.694, por lo tanto se solicita al proponente que ajuste el valor Asegurado según lo exigido en los Términos de Referencia.	NO SUBSANO	Valor Asegurado: \$301.343.403,60
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	Folio 31			Vigencia: Desde el 11/11/2015 hasta el 11/04/2016

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. con NIT: 830.054.539-0	CUMPLE	Folio 31			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución del Consorcio o de la Unión Temporal.	NO CUMPLE	Folio 31	Aparece como tomador el "Consorcio Gama Parques Barranquilla", se debe ajustar con el nombre del proponente como aparece en el documento de constitución del consorcio, esto es "Consorcio Gama Parques Atlántico"	NO SUBSANÓ	CONSORCIO GAMA PARQUES RISARALADA: integrado por: 1. GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S.: 50% 2. JOSE GUILLERMO GALÁN GÓMEZ: 50%
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	Folio 31			
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Verificada en la página web de la Aseguradora el día 18/11/2015 a las 11:27 am.
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Información verificada por la Vicepresidencia de Crédito y Riesgo de Findeter
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	Folios 37 y 38			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	Folios 40 y 41			
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación.	NO APLICA				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	Folio 40			Certificado expedido por el Revisor Fiscal inscrito en el certificado de existencia y representación legal.
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO CUMPLE		Se solicita al oferente aporte la planilla de pago del mes inmediatamente anterior de la persona natural integrante del consorcio. (JOSE GUILLERMO GALÁN GÓMEZ)	NO SUBSANÓ	
11. ABONO A LA OFERTA					
En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el proponente persona natural nacional o extranjera sin domicilio en Colombia no posee título de las ramas de la ingeniería afín con el objeto del contrato a ejecutar, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE	Folios 5 Y 6			JOSE GUILLERMO GALÁN GÓMEZ: Ingeniero Civil - Matrícula Profesional No. 00000-15489 CND, certificado del COPNIA expedido el 29/09/2015.
12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
13. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos: a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	Folios 18 y 19 Folios 20 y 21			

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	Folio 18			
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	Folios 18 y 19			RLP: JOSE GUILLERMO GALAN RLS: ANDRES ARCADIO VALDERRAMA PADILLA
d. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE	Folio 18			CONSORCIO GAMA PARQUES RISARALADA: integrado por: 1. GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S.: Calle 138 No. 10A-53 Oficina 101 - Bogotá 2. JOSE GUILLERMO GALÁN GOMEZ: Calle 138 No. 10A-53 Oficina 101 - Bogotá
e. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	Folio 19			Calle 138 No. 10A-53 Oficina 101 - Bogotá
f. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalar expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	Folios 18 y 19			CONSORCIO GAMA PARQUES RISARALADA: integrado por: 1. GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S.: 50% 2. JOSE GUILLERMO GALÁN GOMEZ: 50%
g. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	NO CUMPLE	Folio 18	En el numeral 1 se afirma que se repondrá solidariamente ante el "Patrimonio Autonomo Fideicomiso - Asistencia Técnica Findeter Fiduciaria Bogota", siendo el contratante el "PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.", se requiere al proponente ajustar lo pertinente.	NO SUBSANO	La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
h. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	Folios 8 al 13			
i. Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	CUMPLE	Folios 15 y 16			
j. Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				Información verificada por la Vicepresidencia de Crédito y Riesgos
k. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
l. Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
m. La duración del Consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	CUMPLE	Folio 18			
n. El documento de constitución deberá además indicar que una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.	CUMPLE	Folio 18			Numeral 2 del documento consorcial
o. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	Folios 18 y 19			
14. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.					
Quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> <u>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.</u>	CUMPLE	Folios 3 al 4 Folios 150 al 152			Esta situación es manifestada por el proponente bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta. Así mismo se verificó que los integrantes del proponente no están inscritos en la base de datos de la Procuraduría.

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
15. CONFLICTO DE INTERÉS.					
<p>No podrán presentar propuesta quienes incurran en los casos de conflicto de interés establecidos en los términos de referencia. <u>Esta situación se entenderá verificada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u></p> <p>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.</p> <p>Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:</p> <p>(1) Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. (2) Haya suscrito contrato de interventoría con Findeter o con el Contratante, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. (3) Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaran en la convocatoria, en los términos anteriormente señalados y (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas.</p>	CUMPLE	Folios 2 al 4			Esta situación es manifestada por el proponente bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta. Así mismo la Gerencia de Infraestructura mediante correo electrónico del 18 de noviembre de 2015 informó que los integrantes del proponente no aparecen en la base de datos de contratistas de interventoría.
16. ANTECEDENTES JUDICIALES.					
<p>Entre otros, se rechazará la propuesta cuando el proponente o alguno de sus miembros tenga antecedentes judiciales.</p> <p>NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia superior a 30 días, consultar y dejar constancia)</p>	CUMPLE				Los antecedentes de Ana Carolina Galán y José Guillermo Galán Gómez fueron consultado en la página web de la Policía el día 18/11/2015.

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍDICA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.3. Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos no lo hizo.	SI	
1.4. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.7. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.9. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.10. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO	
1.11. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
1.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.15. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	
1.17. No cumplir el proponente con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	SI	
1.18. El No cumplimiento de los requisitos establecidos con respecto a la regla de No Concentración de Contratos.	NO	
1.22. Cuando la propuesta sea alternativa.	NO	
1.23. Cuando la propuesta sea parcial.	NO	
1.24. Cuando se advierta que: * Una misma persona natural o persona jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o una unión temporal * Una misma persona natural o persona jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio o unión temporal * Una persona natural colombiana o persona jurídica nacional o extranjera se presenta al proceso, y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso.	NO	
1.25. Cuando el proponente haya resultado adjudicatario en máximo dos (2) procesos de convocatoria del programa Parques Recreo Deportivos.	NO	

CONCEPTO.
<p>Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 04 CONSORCIO GAMA PARQUES ATLÁNTICO, se concluye que el mismo está NO HABILITADO JURÍDICAMENTE debido a que no aportó la documentación necesaria para subsanar los siguientes incumplimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> No se aportó el recibo de pago de la prima expedida por la Aseguradora; La póliza no se ajusta a lo exigido en los Términos de Referencia, toda vez que el valor asegurado es de \$301.343.403,60 y esta suma es inferior al 10% del presupuesto que equivale a \$399.778.694; El nombre del tomador de la póliza es incorrecto pues aparece el "Consorcio Gama Parques Barranquilla"; No se aportó la planilla de pago del mes inmediatamente anterior de la persona natural integrante del consorcio. (JOSE GUILLERMO GALÁN GOMEZ). En el documento consorcial hay un error en el nombre de la Entidad Contratante, ya que se estableció como contratante al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Asistencia Técnica Findeter Fiduciaria Bogota, siendo el correcto PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. El término de duración de la sociedad GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S es hasta el 23/02/2024, por lo tanto no se ajusta a los 10 años posteriores al plazo de ejecución del contrato de conformidad con lo exigido en los Términos de Referencia.

PROGRAMA PARQUES RECREO DEPORTIVOS

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.



CONVOCATORIA N° PAF-PRD-O-029-2015

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE PARQUES RECREO - DEPORTIVOS EN URBANIZACIONES DONDE SE DESARROLLA EL PROGRAMA DE 100.000 VIVIENDAS – ZONA NORTE GRUPO 10."

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 5

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO LOPTRA GALAPA

INTEGRANTES: TRAIING TRABAJOS DE INGENIERIA SAS (50%)
LOPECA LTDA. (50%)

REPRESENTANTE LEGAL: ALEXIS JAVIER MAYORGA RAMIREZ

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. REGISTRO MERCANTIL					
La persona natural nacional, o extranjera con domicilio en Colombia, y la persona jurídica, deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente. <i>(NOTA: En caso de personas jurídicas la inscripción al Registro Mercantil se puede consultar en el Certificado de Existencia y Representación Legal)</i>	CUMPLE	17, 25			TRAIING: Matrícula No. 00683959 renovada el 30 de marzo de 2015. LOPECA: Matrícula No. 00009972 renovada el 31 de marzo de 2015.
Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición de Código de Comercio.	N.A				
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entiende con la presentación de la propuesta.	N.A				
2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	17-29			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	17, 25			TRAIING: 29/10/2015 LOPECA: 22/10/2015
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	18, 26			
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	21,22, 27			TRAIING: El Representante Legal Alexis Javier Mayorga, puede realizar todos los contratos relacionados con el objeto social sin límite de cuantía. LOPECA: El Representante Legal Libardo José López Cabrales ejerce la representación para toda clase de actos y contratos.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos del proponente para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos o del certificado se desprende que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	N.A				Ninguno de los dos Representantes Legales tiene restricciones de contratación.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	17, 25			TRAIING: Bogotá D.C LOPECA: Montería
Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo tres (3) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	17, 26			TRAIING: Constituida el 29/01/1996. LOPECA: Constituida el 25/03/1982.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y diez (10) años más.	CUMPLE	18, 26			TRAIING: Indefinido LOPECA: Hasta 25/03/2042
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	23, 28			TRAIING: Mireya del Carmen Duque LOPECA: Raul Antonio Ortiz Begambre
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	N.A				
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras ampliada al 150%.	N.A				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal, ampliada al 150%.	CUMPLE	14, 15			
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	N.A				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	N.A				

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: [En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia]	CUMPLE	31, 32			TRAIING: Código de verificación 10388675802015 LOPECA: Código de verificación 170146722015
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	31, 32			Expedidos el 29/10/2015
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	N.A				
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: [En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia]	CUMPLE	34-37			TRAIING: Certificados No. 76767403 y 76767445 LOPECA: Certificados No. 76767538 y 76768393
Dicho certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	34-37			Expedidos el 29 de octubre de 2015
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	N.A				
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	N.A				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	N.A				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	N.A				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	N.A				
En caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	N.A				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.	CUMPLE	39-46			Aseguradora: Seguros Confianza Póliza: 17 CU 008804 Certificado: 17 CU 015043
Con la póliza se deberá anexar la certificación del pago de la prima correspondiente.	NO CUMPLE		No se aportó recibo de pago donde conste el pago de la prima del seguro de cumplimiento, por lo tanto se requiere al proponente para que aporte el certificado de pago.	SUBSANÓ	Mediante comunicación radicada el día xxxx, el proponente aportó Recibo de Caja No. 124 15002960 expedido por la Aseguradora Confianza.
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	39			05/11/2015
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	39			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	39			Presupuesto: \$3.997.786.946 Valor Asegurado: \$399.778.694,60
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	39			Vigente desde 11/11/2015 hasta 20/03/2016
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BANCOLOMBIA. con NIT: 830.054.539-0	CUMPLE	39			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	39			Se toma a nombre del Consorcio Loptra - Galapa y se detalla que los integrantes son Traing y Lopeca Ltda cada uno con el 50%.

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	39			
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.					
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Información verificada por la Vicepresidencia de Crédito y Riesgos
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	48-56			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	N.A				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	58, 59			
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	N.A				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación.	N.A				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	58, 59			Los certificados se encuentran firmados por los revisores fiscales inscritos en el Certificado de existencia y Representación Legal.
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	N.A				
11. ABONO A LA OFERTA					
En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el proponente persona natural nacional o extranjera sin domicilio en Colombia no posee título de las ramas de la Ingeniería afín con el objeto del contrato a ejecutar, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE	8, 9			El Representante Legal del Consorcio, Alexis Javier Mayotga Ramírez es Ingeniero Civil con matrícula profesional No. 2520249272CND, la cual se adjunta con vigencia del COPNIA expedida el 8/09/2015.
12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	N.A				Ninguna de las dos sociedades es de tipo anónima.
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	N.A				
13. PROponentes PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:	CUMPLE	11-13			
a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.	CUMPLE	11, 14, 15			
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	11			
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	12			Literal D del documento consorcial. RL: Alexis Javier Mayorga Ramírez. RLS: Libardo José López Cabrales
d. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	N.A				
e. La manifestación expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.	CUMPLE	12			Literal C del documento consorcial.
f. Señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato.	CUMPLE	12			Literal B del documento consorcial TRAINING TRABAJOS DE INGENIERIA SAS (50%) LOPECA LTDA. (50%)
g. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la oferta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado).	CUMPLE				
h. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE	11			TRAINING TRABAJOS DE INGENIERIA SAS : Bogotá LOPECA LTDA: Montería
i. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	12			Literal F del documento consorcial. El domicilio será la sede de TRAINING en la ciudad de Bogotá.

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
j. La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	CUMPLE	11			Literal A del documento consorcial
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta. La propuesta será considerada como no habilitada cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requisitos enunciados en los literales anteriores.	CUMPLE				
14. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.					
Quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	Folios 3-5 y 34-37			Esta situación es manifestada por el proponente bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta. Así mismo se verificó que los integrantes del proponente no están inscritos en la base de datos de la Procuraduría.
15. CONFLICTO DE INTERÉS.					
No podrán presentar propuesta quienes incurran en los casos de conflicto de interés establecidos en los términos de referencia. <u>Esta situación se entenderá verificada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	Folios 3-5			Esta situación es manifestada por el proponente bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta. Así mismo la Gerencia de Infraestructura mediante correo electrónico del 18 de noviembre de 2015 informó que los integrantes del proponente no aparecen en la base de datos de contratistas de interventoría.
16. ANTECEDENTES JUDICIALES.					
Entre otros, se rechazará la propuesta cuando el proponente o alguno de sus miembros tenga antecedentes judiciales. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia superior a 30 días, consultar y dejar constancia)	CUMPLE				Verificados en la página web de la Policía el día 11/11/2015a las 2:45 p.m.

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURICA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.37.3 Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.6 Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.37.7 Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.37.8 Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.37.9 Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO	
1.37.10 Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.37.11 Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.37.12 Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
1.37.13 Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.37.14 Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera.	NO	
1.37.15 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.37.17 Cuando se presente propuesta parcial y/o alternativa.	NO	
1.37.18 Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
1.37.20 En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados en la propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico y los documentos aportados para subsanar por el proponente No. 5 CONSORCIO LOPTRA - GALAPA se concluye que el mismo está HABILITADO JURIDICAMENTE.

PROGRAMA PARQUES RECREO DEPORTIVOS

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

CONVOCATORIA N° PAF-PRD-O-029-2015



OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE PARQUES RECREO - DEPORTIVOS EN URBANIZACIONES DONDE SE DESARROLLA EL PROGRAMA DE 100.000 VIVIENDAS - ZONA NORTE GRUPO 10."

NO. INTERNO DEL PROPONENTE: 6
CONSORCIO ARMOAY 029

INTEGRANTES: ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA (50%)
MORRISON INFRAESTRUCTURAS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SA-SUCURSAL COLOMBIA (30%)
SAS (20%)

ORGANIZACION AYCARDI

REPRESENTANTE LEGAL: GUSTAVO SANCHEZ JIMENEZ

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. REGISTRO MERCANTIL					
La persona natural nacional, o extranjera con domicilio en Colombia, y la persona jurídica, deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente. <i>(NOTA: En caso de personas jurídicas la inscripción al Registro Mercantil se puede consultar en el Certificado de Existencia y Representación Legal)</i>	CUMPLE	Folios 7, 13 y 17			ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA: Matrícula No. 02439806 del 10 de abril de 2014, renovación de la matrícula: 18 de marzo de 2015. MORRISON INFRAESTRUCTURAS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SA-SUCURSAL COLOMBIA: Matrícula No. 02215558 del 18 de mayo de 2012, renovación: 30 de marzo de 2015. ORGANIZACION AYCARDI SAS: Matrícula No. 01329522 del 30 de Diciembre de 2003, Renovación de la matrícula: 10 de marzo de 2015.
Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición de Código de Comercio.	N.A				
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entiende con la presentación de la propuesta.	N.A				
2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	Folios 7 a 20			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	Folio 7, 13 y 17			ORGANIZACION AYCARDI SAS: Expedido el 22 de octubre de 2015. MORRISON INFRAESTRUCTURAS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SA-SUCURSAL COLOMBIA: Certificado expedido el 03 de noviembre de 2015. ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA: Certificado expedido el 04 de noviembre de 2015.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	Folios 8, 14 y 18			El Objeto social de los miembros del consorcio se encuentra relacionado con el objeto a contratar.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	Folios 10, 14 y 19			ORGANIZACION AYCARDI SAS: El representante legal tiene facultades para contratar sin restricciones de cuantía ni naturaleza. MORRISON INFRAESTRUCTURAS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SA-SUCURSAL COLOMBIA: El representante legal no presenta restricciones. ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA: El representante legal tiene facultades de contratación y no presenta restricciones.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos del proponente para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos o del certificado se desprende que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	N.A				Ninguno de los dos Representantes Legales tiene restricciones de contratación.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	Folios 7, 13 y 17			ORGANIZACION AYCARDI SAS: Bogotá D.C. MORRISON INFRAESTRUCTURAS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SA-SUCURSAL COLOMBIA: Bogotá D.C. ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA: Bogotá D.C.
Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo tres (3) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	Folios 7, 13 y 21			ORGANIZACION AYCARDI SAS: constituida por escritura pública No. 0003051 del 23 de diciembre de 2003, inscrita el 30 de diciembre de 2003. MORRISON INFRAESTRUCTURAS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SA-SUCURSAL COLOMBIA: Por escritura pública No. 00836 del 14 de mayo de 2012, inscrita el 18 de mayo de 2012 se protocolizaron copias auténticas de la fundación de la sociedad en Colombia. ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA: Por escritura pública No. 0958 del 12 de marzo de 2014 inscrita el 10 de abril de 2014 se protocolizó la fundación de la sociedad en Colombia, Constituida en España por escritura pública No. 219 de 1973.

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y diez (10) años más.	CUMPLE	Folios 8, 13, 14 y			ORGANIZACION AYCARDI SAS: Duración hasta el 17 de marzo de 2036. MORRISON INFRAESTRUCTURAS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SA-SUCURSAL COLOMBIA: Duración hasta el 31 de Diciembre de 2050. ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA: Duración hasta el 12 de marzo de 2039.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	Folios 11, 15 y 19			ORGANIZACION AYCARDI SAS : Revisor fiscal ARIAS GIRON RAFAEL ALBERO MORRISON INFRAESTRUCTURAS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SA-SUCURSAL COLOMBIA: Revisor fiscal principal CRUZ PEÑA ROSAURA, ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA : Revisor fiscal principal GARZON TORRES MARIA ELIZABETH
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	N.A				
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras ampliada al 150%.	N.A				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal, ampliada al 150%.	CUMPLE	Folio 48.			ORGANIZACION AYCARDI SAS: RL Gomez Lopez Jesus Guillermo C.C. No. 13459838. 63953.
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	CUMPLE	Folios 49 y 50			MORRISON INFRAESTRUCTURAS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SA-SUCURSAL COLOMBIA: RL Sanchez Jimenez Gustavo C.E. No. 413418. ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA: RL: Dominguez Gonzalez Antonio C.E. No.4
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	N.A				
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folio 51 a 53			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	Folio 51 a 53			ORGANIZACION AYCARDI SAS: Certificado No. 14239212482015 expedido el 14 de octubre de 2015 MORRISON INFRAESTRUCTURAS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SA-SUCURSAL COLOMBIA: Certificado expedido el día 09 de julio de 2015, sin embargo la entidad el día 19 de noviembre de 2015 verificó en la página web de la contraloría sin encontrar reportes. Código de
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	N.A				
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folio 54 al 59			ORGANIZACION AYCARDI SAS: Certificados No. 76306589 y 76306551 expedidos el 14 de octubre de 2015. MORRISON INFRAESTRUCTURAS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SA-SUCURSAL COLOMBIA: Certificados expedidos el día 09 de julio de 2015, sin embargo la entidad el día 19 de noviembre de 2015 verificó en la página web de la Procuraduría sin encontrar reportes. Certificados No: 77318991 y 77319179. ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA: Certificados expedidos el 23 de septiembre de 2015, sin embargo la entidad el día 19 de noviembre de 2015 verificó en la página web de la Procuraduría sin encontrar reportes. Certificados No: 75751400 y 75751316
Dicho certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	Folio 54 al 59			
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	N.A				
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	N.A				

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	N.A				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	N.A				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	N.A				
En caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	N.A				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.	CUMPLE	Folios 60 - 65			<u>Aseguradora: Seguros Mundial</u> <u>Poliza: NB-100048989</u> <u>Certificado: 70449837</u>
Con la póliza se deberá anexar la certificación del pago de la prima correspondiente.	NO CUMPLE		No se aportó recibo de pago donde conste el pago de la prima del seguro de cumplimiento, por lo tanto se requiere al proponente para que aporte el certificado de pago.	SUBSANO	El día 27 de noviembre de 2015 se radicó en la Fiduciaria Bancolombia comunicación a la cual se anexó recibo oficial No. 14007276 del 26/11/2015, en el cual consta el pago de la póliza No. 100048989, entre otras.
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	Folio 60			28/10/2015
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	Folio 60			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	Folio 60			<u>Presupuesto:</u> \$3.997.786.946 <u>Valor Asegurado:</u> \$ 399.778.694,60
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	Folio 60			Vigente desde 04/11/2015 hasta 04/04/2016
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDECOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BANCOLOMBIA, con NIT: 830.054.539-0	CUMPLE	Folio 60			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	Folio 60			Se toma a nombre del Consorcio ARMOAY 029 y se detalla que los integrantes son ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA (50%) MORRISON INFRAESTRUCTURAS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SA-SUCURSAL COLOMBIA (30%) ORGANIZACION AYCARDI SAS (20%)
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	Folio 60			
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.					<u>Se confirmó en la página web de Seguros Mundial, el día 19-11-2015.</u>
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Información verificada por la Vicepresidencia de Crédito y Riesgos
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	Folio 66 a 68			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	N.A				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	Folio 69 a 75			Los revisores fiscales de ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA, MORRISON INFRAESTRUCTURAS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SA-SUCURSAL COLOMBIA y ORGANIZACION AYCARDI SAS, certifican que cada una de las sociedades ha cumplido y se encuentra al día con las obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, servicio nacional de aprendizaje y del impuesto CREE, durante los últimos 6 meses.

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	N.A				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación.	N.A				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	Folio 69 a 75			Los certificados se encuentran firmados por los revisores fiscales inscritos en el Certificado de existencia y Representación Legal.
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	N.A				
11. ABONO A LA OFERTA					
En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el proponente persona natural nacional o extranjera sin domicilio en Colombia no posee título de las ramas de la Ingeniería afín con el objeto del contrato a ejecutar, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE	Folios 5 y 6			El Representante Legal , JESUS GUILLERMO GOMEZ LOPEZ es arquitecto con matrícula No. 25700-34257 CND del Consejo Profesional de Arquitectura y con C.C. No. 13.459.838.
12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	N.A	Folio 85			El revisor fiscal de MORRISON INFRAESTRUCTURAS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. - SUCURSAL COLOMBIA, allega certificación en donde afirma que ésta es una sociedad ANONIMA CERRADA.
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	N.A				
13. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:	CUMPLE	Folio 78 a 81			
a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según correspondia de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.	CUMPLE	Folio 78 a 81			
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	Folio 78			
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	Folio 78			Clausula tercera documento consorcial: RI: GUSTAVO SANCHEZ JIMENEZ RIS: JESUS GUILLERMO GOMEZ LOPEZ
d. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consuntización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	N.A				
e. La manifestación expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.	CUMPLE	Folio 80			Clausula 9 del documento consorcial.
f. Señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato.	CUMPLE	Folio 79			Clausula 7 del documento consorcial ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA (50%) MORRISON INFRAESTRUCTURAS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SA-SUCURSAL COLOMBIA (30%) ORGANIZACION AYCARDI SAS (20%)
g. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la oferta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado).	CUMPLE	Folio 7 a 20			
h. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE	Folio 78			ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA: Bogotá. MORRISON INFRAESTRUCTURAS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SA-SUCURSAL COLOMBIA: Bogotá. ORGANIZACION AYCARDI SAS: Bogotá.
i. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	Folio 78			Clausula Segunda del documento consorcial. El domicilio será en la ciudad de Bogotá.
j. La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	CUMPLE	Folio 79			Clausula Sexta del documento consorcial

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta. La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requisitos enunciados en los literales anteriores.	CUMPLE				
14. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.					
Quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	Folios 2-4			Esta situación es manifestada por el proponente bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta. Así mismo se verificó que los integrantes del proponente no están inscritos en la base de datos de la Procuraduría.
15. CONFLICTO DE INTERÉS.					
No podrán presentar propuesta quienes incurran en los casos de conflicto de interés establecidos en los términos de referencia. <u>Esta situación se entenderá verificada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	Folios 2-4			Esta situación es manifestada por el proponente bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta. Así mismo la Gerencia de Infraestructura mediante correo electrónico del 18 de noviembre de 2015 informó que los integrantes del proponente no aparecen en la base de datos de contratistas de interventoría.
16. ANTECEDENTES JUDICIALES.					
Entre otros, se rechazará la propuesta cuando el proponente o alguno de sus miembros tenga antecedentes judiciales. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia superior a 30 días, consultar y dejar constancia)	CUMPLE				Verificados en la página web de la Policía el día 19/11/2015a las 2:55 pm.

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.37.3 Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.6 Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.37.7 Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.37.8 Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.37.9 Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO	
1.37.10 Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.37.11 Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.37.12 Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
1.37.13 Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.37.14 Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera.	NO	
1.37.15 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.37.17 Cuando se presente propuesta parcial y/o alternativa.	NO	
1.37.18 Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
1.37.20 En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados en la propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico y los documentos aportados para subsanar por el proponente CONSORCIO ARMOAY 020 se concluye que el mismo está HABILITADO JURÍDICAMENTE.

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. REGISTRO MERCANTIL					
La persona natural nacional, o extranjera con domicilio en Colombia, deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente. (NOTA: En caso de personas jurídicas la inscripción al Registro Mercantil se puede consultar en el Certificado de Existencia y Representación Legal)	CUMPLE	8, 11 y 13			HULEX S.A.S.: Aportó certificado de matrícula de sociedad por acciones simplificada en donde se verifica su inscripción en el registro mercantil con el número de matrícula 02106832 del 09/06/2011, renovada el 30/03/2015. SISPRO S.A.: Aportó certificado de matrícula de persona jurídica en donde se verifica su inscripción en el registro mercantil con el número de matrícula 342174 del 19/12/2002, renovada el 30/03/2015. PROEZA S.A.S.: Aportó certificado de matrícula de persona jurídica en donde se verifica su inscripción en el registro mercantil con el número de matrícula 00036538 del 22/02/1990, renovada el 31/03/2015.
Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición de Código de Comercio.	NO APLICA				
La persona natural o extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional, jurídica extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente en el cual se verificará:	CUMPLE	16-23 y 26-29			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	16, 19 y 26			HULEX S.A.S.: Expedido el día 27/10/2015 SISPRO S.A.: Expedido el día 07/11/2015 PROEZA S.A.S.: Expedido el día 03/11/2015
Objeto social: Deberá contemplar las actividades que guarden relación con el objeto a contratar.	CUMPLE	16,17, 19, 20, 26 y 27			
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	17, 18, 21, 22 y 28			HULEX S.A.S.: No tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. (...) La sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal SISPRO S.A.: Funciones del Gerente: Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. (...) Y en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea o la junta directiva según lo dispone las normas correspondientes del presente estatuto. (...) Celebrar todos los actos y contratos relacionados con el objeto social que no excedan de mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. En caso de exceder la cantidad relacionada, requerirá autorización de la junta directiva. PROEZA S.A.S.: El Representante Legal no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, sin límite alguno.
Limitaciones del representante legal: Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente le faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	CUMPLE	24 y 25			SISPRO S.A.: Mediante Acta Extraordinaria No. 161 del 06/11/2015 de la Junta Directiva se otorga autorización al representante legal y/o suplente para suscribir acuerdo consorcial con las sociedades arriba descritas, para presentar oferta económica y técnica dentro de la Convocatoria de la referencia. Y en caso de ser beneficiados con la adjudicación, suscribir el contrato correspondiente y ejecutarlo hasta su liquidación sin límite de cuantía y en las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	16, 19 y 26			HULEX S.A.S.: Bogotá SISPRO S.A.: Barranquilla PROEZA S.A.S.: Cúcuta
Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo tres (3) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	16, 19 y 26			HULEX S.A.S.: Constituida por Documento Privado del 31/05/2011, inscrita el 09/06/2011. SISPRO S.A.: Constituida por Escritura Pública del 11/12/2002, inscrita el 19/12/2002. PROEZA S.A.S.: Constituida por Escritura Pública del 22/12/1989, inscrita el 22/02/1990.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y diez (10) años más.	CUMPLE	18, 24 y 36			HULEX S.A.S.: Indefinido. SISPRO S.A.: Hasta el 27/11/2058. PROEZA S.A.S.: Indefinido.
El nombramiento del revisor fiscal según corresponda.	CUMPLE	22 y 28			HULEX S.A.S.: No registra. SISPRO S.A.: Leonel Galeano Luna PROEZA S.A.S.: Alix Natalia Bueno Rivera
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía ampliada a 150%.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal ampliada al 150%.	CUMPLE	31 - 33			HULEX S.A.S.: Carlos Enrique Porto Gómez, C.C. 79.942.610 SISPRO S.A.: Mary Olga Castro Blanco, C.C. 52.4.815 PROEZA S.A.S.: Julio Mario Villamizar Sandoval, C.C. 13.487.691
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra reportado. NOTA: [En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia]	CUMPLE	35, 38 y 41			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	35, 38 y 41			HULEX S.A.S.: Certificado expedido el día 04/11/2015. Código: 1947540212015 SISPRO S.A.: Certificado expedido el día 09/11/2015. Código: 1699707262015 PROEZA S.A.S.: Certificado expedido el día 04/11/2015. Código: 1284181022015
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado, en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Contraloría General de la República.	NO APLICA				
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se indique que no se encuentra reportado. NOTA: [En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia]	CUMPLE	36, 37, 39, 40, 42 y 43			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	36, 37, 39, 40, 42 y 43			HULEX S.A.S.: Certificados No. 76925468 y 76926559 expedidos el día 04/11/2015 SISPRO S.A.: Certificados No. 77060606 y 76927157 expedidos el día 09/11/2015 y el día 04/11/2015 PROEZA S.A.S.: Certificados No. 76927012 y 76927091 expedidos el día 04/11/2015
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado, en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que trata este Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
El poder aportado en caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder.	NO APLICA				
Dicha ratificación deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta otorgada por una Compañía de Seguros legítimamente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.	CUMPLE	87-90			Aseguradora: SEGUROS CONFIANZA No. Póliza: 31 CU080022 No. Certificado: 31 CU124887
Con la póliza se deberá anexar la certificación del pago de la prima correspondiente.	CUMPLE	87			El proponente allegó Recibo de Caja No. 10111504285 del 10/11/2015 por medio del cual se verifica el pago de la prima correspondiente.
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	87			Fecha de expedición: 10/11/2015
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	87			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	87			Presupuesto: \$ 3.997.786.946 Valor Asegurado: \$399.778.695
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la CONTRATANTE resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la CONTRATANTE.	CUMPLE	87			Vigencia: Desde el 11/11/2015 hasta el 26/03/2016
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el CONTRATANTE, PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.) NIT. 830.054.539-0.	CUMPLE	87			

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad. En el evento que la Propuesta se presente en consorcio o unión temporal, el Tomador debe ser el consorcio o unión temporal (según sea el caso), conforme al documento de constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación.	CUMPLE	87			CONSORCIO CONSTRUYE-CARIBE, conformado por: 1) SOLUCIONES INTEGRALES DE SERVICIOS Y PROYECTOS S.A. - SISPRO S.A.: (50%) 2) HULEX S.A.S.: (30%) 3) PROEZA CONSULTORES S.A.S.: (20%)
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	87			
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Confirmada la información en la línea de la Aseguradora con la asesora Aura Garzón el día 20 de noviembre de 2015 a las 11:50 am.
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFIT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Información verificada por la Vicepresidencia de Crédito y Riesgo de Findex
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	45 a 47			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
En caso que el proponente sea persona natural nacional, deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social, aportes parafiscales y el impuesto para la equidad CREE como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
En caso que la persona natural o jurídica nacional no tenga personal a cargo y por ende no esté obligada a efectuar el pago de aportes parafiscales y de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En caso de una persona natural y/o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está obligado al pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales.	NO APLICA				
En caso de que el proponente sea persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación de la siguiente manera: a) Cuando el proponente no tenga o no esté obligado a contar con Revisor Fiscal, deberá presentar una certificación expedida por el Contador Público y el representante legal. b) Cuando el proponente de acuerdo con la Ley esté obligado a contar con Revisor Fiscal o cuando por estatutos así se dispuso, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal. Esta situación se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal del proponente persona jurídica.	CUMPLE	49, 50 y 51			
La certificación de que trata el presente numeral se entenderá expedida bajo la gravedad de juramento y en la cual se deberá indicar de manera expresa el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina dentro de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.	CUMPLE	49, 50 y 51			
11. ABONO A LA OFERTA					
En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el proponente persona natural nacional o extranjera sin domicilio en Colombia no posee título de las ramas de la Ingeniería afín con el objeto del contrato a ejecutar, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE	4 a 6			El abono de la propuesta es suscrito por Julio Mario Villamizar Sandoval, quién es Ingeniero Civil con matrícula profesional No. 2520247678 CND, la cual se adjunta con vigencia del COPNIA expedida el 01/07/2015.
12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	CUMPLE	65			El Revisor Fiscal certificó que SISPRO S.A. es una sociedad anónima cerrada.
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
13. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos: a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.	CUMPLE	55-58			
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	55			

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	57			RLP: Mary Olga Castro Blanco RLS: Carlos Enrique Porto Gómez
d. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
e. La manifestación expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.	CUMPLE	56			La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria, tanto en la presentación de la oferta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato.
f. Señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato. En caso de ser necesario ser modificados una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE. Cuando en el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es en porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, la CONTRATANTE las aplicará por igual a todos los integrantes.	CUMPLE	56			CONSORCIO CONSTRUYE-CARIBE, conformado por: 1) SOLUCIONES INTEGRALES DE SERVICIOS Y PROYECTOS S.A. - SISPRO S.A.: (50%) 2) HULEX S.A.S.: (30%) 3) PROEZA CONSULTORES S.A.S.: (20%)
g. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la oferta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado).	CUMPLE	16-29			
h. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE	55			HULEX S.A.S.: Bogotá SISPRO S.A.: Barranquilla PROEZA S.A.S.: Cucuta
i. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	57			Barranquilla
j. La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	CUMPLE	56			
k. Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta. La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requisitos enunciados en los literales anteriores.	CUMPLE				
14. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.					
Quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> <u>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.</u>	CUMPLE	2-4			Esta situación es manifestada por el proponente bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta. Así mismo se verificó que los integrantes del proponente no están inscritos en la base de datos de la Procuraduría.
15. CONFLICTO DE INTERÉS.					
No podrán presentar propuesta quienes incurran en los casos de conflicto de interés establecidos en los términos de referencia. <u>Esta situación se entenderá verificada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> <u>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.</u> Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: -Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. -Haya suscrito contrato de interventoría con Findeter o con el Contratante, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. -Hayen participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la convocatoria, en los términos anteriormente señalados y (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas.	CUMPLE				Esta situación es manifestada por el proponente bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta. Así mismo la Gerencia de Infraestructura mediante correo electrónico del 18 de noviembre de 2015 informó que los integrantes del proponente no aparecen en la base de datos de contratistas de interventoría.

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
16. ANTECEDENTES JUDICIALES.					
Entre otros, se rechazará la propuesta cuando el proponente o alguno de sus miembros tenga antecedentes judiciales. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia superior a 30 días, consultar y dejar constancia)	CUMPLE				El día 18/11/2015 se procedió a consultar la página de la policía nacional en la cual se pudo verificar que los integrantes del proponente no registran antecedentes judiciales.

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.3. Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos no lo hiciera.	NO	
1.4. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.5. Cuando la propuesta presentada exceda el plazo de ejecución, estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.7. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley.	NO	
1.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.9. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas, que impida la selección objetiva.	NO	
1.10. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO	
1.11. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio, Unión Temporal o sus representantes se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal sus representantes se encuentre reportado en el Boletín expedido por la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio Unión Temporal o sus representantes tenga antecedentes judiciales.	NO	
1.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio Unión Temporal o sus representantes estén reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.15. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	
1.17. No cumplir el proponente con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.22. Cuando la propuesta sea alternativa.	NO	
1.23. Cuando la propuesta sea parcial.	NO	
1.24. Cuando se advierta que: - Una misma persona natural o persona jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o una unión temporal - Una misma persona natural o persona jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio o unión temporal - Una persona natural colombiana o persona jurídica nacional o extranjera se presenta al proceso, y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 7 CONSORCIO CONSTRUYE CARIBE, se concluye que el mismo está HABILITADO JURÍDICAMENTE.

PROGRAMA PARQUES RECREO DEPORTIVOS

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

CONVOCATORIA N° PAF-PRD-O-029-2015



OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE PARQUES RECREO - DEPORTIVOS EN URBANIZACIONES DONDE SE DESARROLLA EL PROGRAMA DE 100.000 VIVIENDAS – ZONA NORTE GRUPO 10."

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 8
NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO LUDIPARQUE 2016

INTEGRANTES:
1) LICUAS SA SUCURSAL COLOMBIA (50%)
2) JULIÁN ANDRÉS COGOLLO BRICEÑO (50%)

REPRESENTANTE LEGAL: ANDRÉS SANMIGUEL CASTAÑO

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. REGISTRO MERCANTIL					
La persona natural nacional, o extranjera con domicilio en Colombia, deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente. (NOTA: En caso de personas jurídicas la inscripción al Registro Mercantil se puede consultar en el Certificado de Existencia y Representación Legal)	CUMPLE	10			LICUAS: Matriculada mercantil No. 02532287 renovada el 14/01/2015.
Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición de Código de Comercio.	CUMPLE	7-8			JULIÁN A. COGOLLO: Es Ingeniero Civil con matrícula profesional No. 25202-131084 CND, la cual se anexa con vigencia del COPNIA.
La persona natural o extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	N.A				
2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional, jurídica extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente en el cual se verificará:	CUMPLE	10-13			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	10			Certificado expedido el 20/10/2015.
Objeto social: Deberá contemplar las actividades que guarden relación con el objeto a contratar.	CUMPLE	10 y 11			
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como para comprometer a la sociedad.					
Limitaciones del representante legal: Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo facultó para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.					
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	10			El 6 de enero de 2015 mediante escritura pública No. 0021 de la Notaría 39 de Bogotá D.C se constituyó la sucursal de la sociedad en Colombia.
Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo tres (3) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	18			Se aportó certificado suscrito por el Registrador Mercantil de Madrid en el cual se certifica que la sociedad fue constituida en Madrid en virtud de la Escritura 1400 del 22 de julio de 1985. La certificación se encuentra debidamente apostillada.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y diez (10) años más.	NO CUMPLE	10	El término de duración de la sociedad LICUAS COLOMBIA S.A no se ajusta a los 10 años posteriores al plazo de ejecución del contrato de conformidad con lo exigido en los Términos de Referencia, por lo tanto se requiere al proponente para que aporte la documentación pertinente para subsanar esta aspecto. Al respecto se aclara que de conformidad con el Código de Comercio artículo 28 numeral 4, las reformas estatutarias deben ser inscritas en el Registro mercantil y al tenor del artículo 29 numeral 4 ibidem "los actos y documentos sujetos a registro no producirán efectos respecto de terceros sino a partir de la fecha de su inscripción", por lo tanto los documentos aportados deben cumplir la solemnidad de la inscripción para ser tenidos en cuenta para subsanar.	NO SUBSANÓ	En el informe de verificación de requisitos habilitantes publicado el 20 de noviembre de 2015, se estableció que el integrante LICUAS COLOMBIA SAS no cumple con el término de duración exigido en los TOR, esto es, por el plazo de ejecución del contrato y 10 años más, debido a que en el certificado de existencia y representación legal se determinó que la Sociedad tendrá duración hasta el 6 de enero de 2025. Al respecto, el proponente en su escrito de observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes aportó como Anexo No. 6, una declaración juramentada donde el proponente se compromete a cumplir con los requisitos jurídicos "antes de la adjudicación". Una vez analizado el anterior documento, la Entidad comienza por destacar que, por regla general, los proponentes desde el momento de la presentación de sus ofertas, deben cumplir íntegramente las condiciones técnicas, jurídicas y financieras establecidas en los Términos de Referencia. La excepción a dicha regla general es la posibilidad de subsanar la ausencia de documentos o falta de requisitos de la propuesta no necesarios para la ponderación de las ofertas, en virtud de ello, la subsanabilidad debe establecerse conservando el principio a la igualdad y definiendo plazos preclusivos y perentorios. En aplicación de la prerrogativa que tiene la entidad en la solicitud de subsanabilidad, les otorgó en igualdad de oportunidades a todos los oferentes, el tiempo suficiente y preclusivo para que aportaran los documentos faltantes, de manera que estas aclaraciones y explicaciones se allegaran en debida forma por cada uno de los proponentes que participan dentro de esta convocatoria, durante la etapa de verificación de requisitos habilitantes. En ese orden de ideas, de conformidad con las reglas que rigen el proceso de selección y el cronograma, el proponente tenía como fecha máxima para subsanar el incumplimiento de este requisito hasta el día 27 de noviembre de 2015 y teniendo en cuenta que no lo hizo, su propuesta se encuentra incurso en causal de rechazo.
El nombramiento del revisor fiscal según corresponda.	CUMPLE	13			Héctor Fabian Riaño Gómez
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	N.A				
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía ampliada a 150%.	CUMPLE	35			JULIÁN ANDRÉS COGOLLO BRICEÑO: C.C: 80.088.071
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal ampliada al 150%.	CUMPLE	36			LICUAS SA SUCURSAL COLOMBIA- Andrés Sanmiguel Castaño. C.C: 80.425.929

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOUJO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	N.A				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	N.A				
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra reportado. NOTA: <u>(En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)</u>	CUMPLE	38-39			LUCÍAS SA SUCURSAL COLOMBIA: Certificado 2450748402015 del 9/11/2015. JULIÁN ANDRÉS COGOLLO BRICEÑO: Certificado 817369822015 del 9/11/2015.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	38-39			
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Contraloría General de la República.	N.A				
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se indique que no se encuentra reportado. NOTA: <u>(En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)</u>	CUMPLE	41-43			LUCÍAS SA SUCURSAL COLOMBIA: Certificados No. 77080824 y 77080647 del 9/11/2015. JULIÁN ANDRÉS COGOLLO BRICEÑO: Certificado No. 77080647 del 9/11/2015.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	41-43			
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	N.A				
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	N.A				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	N.A				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	N.A				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	N.A				
El poder aportado en caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicho ratificación deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	N.A				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legítimamente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.	CUMPLE	53 - 57			Póliza: 96-45-10105-0271 Anexo: 0 Aseguradora: Seguros del Estado
Con la póliza se deberá anexar la certificación del pago de la prima correspondiente.	NO CUMPLE		Se requiere al proponente para que aporte el certificado de pago de la póliza.	NO SUBSANÓ	Los Términos de Referencia exigen aportar el certificado de pago la póliza, sin embargo el documento aportado por el proponente en su subsanación es una constancia de que la póliza no expirará por falta de pago. Por lo tanto, este documento no sirve para acreditar el cumplimiento del requisito exigido en los Términos de Referencia.
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	53			
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	53			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	53			Presupuesto: \$3.997.786.946 Valor Asegurado: \$399.778.695

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOUJO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la CONTRATANTE resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la CONTRATANTE.	CUMPLE	53			Vigente desde 11/11/2015 hasta 21/03/2016
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el CONTRATANTE, PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.) NIT. 830.054.539-0.	CUMPLE	53			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad. En el evento que la Propuesta se presente en consorcio o unión temporal, el Tomador debe ser el consorcio o unión temporal (según sea el caso), conforme al documento de constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación.	CUMPLE	53			Se toma a nombre del Consorcio Ludiparque 2016 y en las observaciones se detallan los integrantes.
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	53			
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Información verificada en la página web de Seguros del Estado el día 19/11/2015 a las 6:00 pm.
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAF. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Información verificada por la Vicepresidencia de Crédito y Riesgo.
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	59-60			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	N.A				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
En caso que el proponente sea persona natural nacional, deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social, aportes parafiscales y el impuesto para la equidad CREE como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO CUMPLE		El integrante del Consorcio Julián Andrés Cogollo no aportó la planilla de pago de aportes de seguridad social.	SUBSANO	Durante el término de subsanación se aportó certificado de aportes de la planilla No. 8306133590.
En caso que la persona natural o jurídica nacional no tenga personal a cargo y por ende no esté obligada a efectuar el pago de aportes parafiscales y de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	CUMPLE	62			Se aporta certificación suscrita pro el revisor fiscal en la cual se afirma que la Sociedad no tiene empleados a cargo.
En caso de una persona natural y/o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está obligado al pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales.	N.A				
En caso de que el proponente sea persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación de la siguiente manera: a) Cuando el proponente no tenga o no esté obligado a contar con Revisor Fiscal, deberá presentar una certificación expedida por el Contador Público y el representante legal. b) Cuando el proponente de acuerdo con la Ley esté obligado a contar con Revisor Fiscal o cuando por estatutos así se dispuso, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal. Esta situación se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal del proponente persona jurídica.	CUMPLE	62			Se aporta certificación suscrita pro el revisor fiscal en la cual se afirma que la Sociedad no tiene empleados a cargo.
La certificación de que trata el presente numeral se entenderá expedida bajo la gravedad de juramento y en la cual se deberá indicar de manera expresa el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina dentro de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.	N.A				
11. ABONO A LA OFERTA					
En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el proponente persona natural nacional o extranjera sin domicilio en Colombia no posee título de las ramas de la ingeniería afín con el objeto del contrato a ejecutar, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE	3-6			La propuesta es abonada por Julián Andrés Cogollo Briceño, quién es Ingeniero Civil con Matrícula Profesional No. 25202-131084 CND, la cual se anexa con vigencia del COPNIA.
12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	CUMPLE	70			Se aporta certificación del Revisor Fiscal de LICUAS donde se afirma que es sociedad cerrada.
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	N.A				
13. PROponentes PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos: a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.	CUMPLE	48- 51			
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	48			Cláusula primera del documento consorcial.

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOUO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	50			Cláusula séptima del documento consorcial. RL: Andrés Sanmiguel Castaño. RLS: Julián Andrés Cogollo Briceño.
d. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	N.A				
e. La manifestación expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.	CUMPLE	49			Cláusula tercera del documento consorcial.
f. Señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato. En caso de ser necesario ser modificados una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE. Cuando en el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es en porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, la CONTRATANTE las aplicará por igual a todos los integrantes.	CUMPLE	50			Cláusula octava. LUCÍAS SA: 50% JULIÁN ANDRÉS COGOLLO BRICEÑO: 50%
g. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la oferta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado).	CUMPLE				
h. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE	48			LUCÍAS SA: Bogotá JULIÁN ANDRÉS COGOLLO BRICEÑO: Bogotá
i. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	50			Bogotá
j. La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	CUMPLE	49			Cláusula sexta
k. Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta. La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requisitos enunciados en los literales anteriores.	CUMPLE				
14. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.					
Quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.	CUMPLE				
15. CONFLICTO DE INTERÉS.					
No podrán presentar propuesta quienes incurran en los casos de conflicto de interés establecidos en los términos de referencia. <u>Esta situación se entenderá verificada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación. Para los precios efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: -Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. - Haya suscrito contrato de interventoría con Findeter o con la Contratante, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. - Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la convocatoria, en los términos anteriormente señalados y (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas.	CUMPLE				

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOUO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
16. ANTECEDENTES JUDICIALES.					
Entre otros, se rechazará la propuesta cuando el proponente o alguno de sus miembros tenga antecedentes judiciales. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia superior a 30 días, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	45-46			Se aportan certificados de antecedentes expedidos el 09/11/2015.

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.3. Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos no lo hiciera.	SI	
1.4. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.5. Cuando la propuesta presentada exceda el plazo de ejecución, estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.7. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley.	NO	
1.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.9. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas, que impida la selección objetiva.	NO	
1.10. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO	
1.11. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio, Unión Temporal o sus representantes se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal sus representantes se encuentre reportando en el Boletín expedido por la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio Unión Temporal o sus representantes tenga antecedentes judiciales.	NO	
1.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio Unión Temporal o sus representantes estén reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo –SARLAFT.	NO	
1.15. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	
1.17. No cumplir el proponente con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	SI	
1.22. Cuando la propuesta sea alternativa.	NO	
1.23. Cuando la propuesta sea parcial.	NO	
1.24. Cuando se advierta que: - Una misma persona natural o persona jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o una unión temporal - Una misma persona natural o persona jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio o unión temporal - Una persona natural colombiana o persona jurídica nacional o extranjera se presenta al proceso, y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 8 CONSORCIO LUDIPARQUE 2016 , se concluye que el mismo está NO HABILITADO JURÍDICAMENTE toda vez que no aportó la documentación para subsanar los siguientes incumplimientos: 1) El término de duración de la sociedad LICUAS COLOMBIA S.A no se ajusta a los 10 años posteriores al plazo de ejecución del contrato de conformidad con lo exigido en los Términos de Referencia. 2) El proponente no aportó el certificado de pago de la póliza.